

**Recomendaciones
de las
Reuniones
de Educación
Agrícola
Superior**

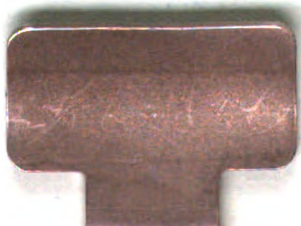


SANTIAGO
MEDELLIN
PIRACICABA
PALMIRA
L I M A
CARACAS
BOGOTA

717I5974 r
1969
(COPIA)

INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA OEA
COMISION REGIONAL PARA LA ZONA ANDINA - PROGRAMA DE EDUCACION
L I M A - P E R U, 1969

2da. Edición



PERU 63671193 I>7/3v 1907

Publicación N° 17

**RECOMENDACIONES DE LAS REUNIONES DE
EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR
(Segunda Edición)**

**Santiago
Medellín
Piracicaba
Palmira
Lima
Caracas
Bogotá**

**Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA
Dirección Regional para la Zona Andina
Programa de Educación Agrícola Superior
Lima-Perú**

1784
630-717
157

INTRODUCCION

INTRODUCCION

En el último decenio se han llevado a cabo en América Latina varias reuniones de Educación Agrícola Superior, propiciadas por el IICA y por otras instituciones y organismos internacionales. Las primeras de estas reuniones fueron de carácter latinoamericano, y posteriormente de carácter regional y nacional. Las reuniones latinoamericanas se llevaron a cabo en Santiago de Chile, Medellín, y Piracicaba respectivamente.

En la Zona Andina, el Programa de Educación, organizó la primera reunión regional de decanos en el 1965 en Lima, y la segunda en Palmira, Colombia. A partir de 1967, el Programa ha organizado también reuniones de carácter nacional en el Perú, Venezuela y Colombia.

El principal propósito de estas reuniones ha sido brindar una oportunidad para que los decanos de las instituciones de educación agrícola superior dialoguen e intercambien experiencias y conocimientos para formular recomendaciones que representen soluciones a los problemas educativos.

Las recomendaciones así surgidas han sido de mucha utilidad para orientar el desarrollo de las instituciones. Dichas recomendaciones revelan los distintos aspectos que han venido interesando a las facultades en los últimos diez años, y su lectura cuidadosa permite apreciar el rápido progreso que se ha alcanzado en la educación agrícola superior de la América Latina.

En efecto, las primeras recomendaciones se refieren a aspectos muy generales de mejoramiento académico y administrativo, mientras que las últimas tocan temas como los de acreditación institucional, proyección social de las instituciones, diferenciación profesional, etc., que dan una pauta muy clara de las metas avanzadas de progreso que se han fijado las instituciones.

También puede apreciarse en las recomendaciones mencionadas, el permanente interés de las autoridades educativas por aspectos tales como el mejoramiento del nivel académico de los profesores, la modernización de estructuras y funcionamiento de las instituciones, el mejoramiento de los métodos de enseñanza, etc. Estas aspiraciones, reflejadas en las reuniones de educación agrícola superior, han permitido al Programa de Educación Agrícola Superior ofrecer los servicios necesarios para contribuir al mejoramiento institucional.

Pero, sobre todo, las recomendaciones han demostrado que pueden ser de particular utilidad para las instituciones jóvenes, ya que constituyen un valioso conjunto de normas y referencias para encausar el mejoramiento educativo, en aspectos tales como la formulación de programas de enseñanza, revisión de currículos, establecimiento de nuevas disciplinas, etc.

Desde ese punto de vista resulta aparente la necesidad de evaluar la aplicación que se ha dado de parte de las instituciones a dichas normas, y, éste es un aspecto que el IICA está interesado en estudiar para orientar sus futuras actividades.

La presente publicación es una recopilación ordenada de las recomendaciones de las tres reuniones latinoamericanas de educación agrícola superior, y de todas las reuniones regionales y nacionales que ha organizado el Programa de Educación de la Zona Andina, con participación de facultades de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

La ordenación que se sigue en la presentación de las recomendaciones, está de acuerdo a las fechas en que se celebraron las reuniones, y se ha utilizado para distinguirlas el nombre de la ciudad en la que se llevaron a cabo.

Es propósito de esta publicación, contribuir al conocimiento y difusión de las recomendaciones mencionadas que, como se ha dicho, señalan importantes orientaciones para la educación agrícola superior.

El Programa de Educación cree así presentar un documento de utilidad para las instituciones de educación agrícola superior de la Zona

Carlos Cosío M.
Educador Asociado

Lima, Junio de 1969

CONTENIDO

	<u>Pág.</u>
Primera Conferencia Latinoamericana de Educación Agrícola Superior (Santiago de Chile, 16 al 26 de Marzo de 1958).....	1
Segunda Conferencia Latinoamericana de Educación Agrícola Superior (Medellín, Colombia, 8 al 19 de Mayo de 1962).....	11
Reunión de Decanos de Agronomía de la Zona Andina (Lima, Perú, 21 al 27 de Marzo de 1965).....	22
Reunión del Comité Regional de Decanos de la Zona Andina (Bogotá, Colombia, 29 de Mayo al 2 de Junio, 1967).....	24
III Conferencia Latinoamericana de Educación Agrícola Superior (Piracicaba, Sao Paulo, Brasil, 17 al 24 de Julio de 1966).....	28
Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior (Lima, Perú, 9 al 13 de Octubre de 1967).....	35
Segunda Reunión Regional de Decanos de la Zona Andina (Palmira, Colombia, 22 al 26 de Abril de 1968).....	44
Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior (Maracay, Venezuela, 19 al 21 de Marzo de 1969).....	50
Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior (Bogotá, Colombia, 22 al 29 de Marzo de 1969).....	57

PRIMERA CONFERENCIA SOBRE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR

(Santiago de Chile, 16 al 26 de marzo de 1958)

SINTESIS DE LAS RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA CONFERENCIA SOBRE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR

(Santiago de Chile, 16 al 26 de marzo de 1958)

Alumnado

Se notó el hecho de que las Facultades de Agronomía cuentan con 6.800 alumnos pero que podrían recibir alrededor de 12.000.

Se señaló la importancia que tienen las becas para ayudar a los alumnos que viven en lugares muy alejados o carecen de recursos.

En general, se consideró que la preparación previa de los estudiantes de escuelas secundarias es inadecuada.

Las Facultades no distinguen en cuanto al origen rural o urbano de los postulantes.

Hubo disparidad de opiniones con relación a la gratuidad de la enseñanza y a la reducción de los requisitos de admisión a egresados de escuelas agrícolas vocacionales (prácticos, peritos, técnicos, auxiliares de campo, etc.).

Se estimó conveniente utilizar la influencia de las Facultades de Agronomía para lograr que en los países se capacite toda la gama de personal que trabaja en la agricultura, incluso el obrero agrícola.

Las Facultades argentinas proyectan estimular el establecimiento de escuelas secundarias rurales.

Autonomía Universitaria

Se acordó que la organización de las Facultades de Agronomía debe estar encuadrada dentro de los conceptos de autonomía universitaria, tanto en los aspectos didácticos como en los financieros y administrativos.

Becas

Se consideró conveniente dar intervención a las propias organizaciones estudiantiles en la adjudicación de las becas.

Algunos participantes expresaron la opinión de que la continuación de las becas debe ser condicionada a la mantención de un mínimo de notas de parte del favorecido.

Se consideró deseable que los gobiernos ofrezcan becas para estudiantes de agronomía.

Biblioteca

Se debe dedicar atención preferente al establecimiento y mejoramiento de bibliotecas agrícolas en las Facultades de Agronomía. El manejo de estas bibliotecas debe ser confiado a personal experto.

Es de recomendar el intercambio y préstamo de libros entre las Facultades, así como la formación de catálogos bibliográficos.

El estudiante debe recibir adiestramiento para el uso de bibliotecas, de normas bibliográficas, de documentación científica, etc.

Campos de Experimentación

Se convino en que las Facultades deben tener campos de experimentación para la enseñanza durante el ciclo agronómico y para las investigaciones agronómicas.

Colaboración estudiantil

La participación estudiantil dentro de los Consejos Directivos ha sido francamente beneficiosa y se recomienda que sea mantenida y estimulada.

Consejos Nacionales de Educación Agrícola Superior

Se recomendó la creación de estos consejos, integrados por representantes de cada una de las instituciones de investigación, extensión y desarrollo agrícola.

Coordinación con los Ministerios

La Conferencia recomendó que las Facultades y los Ministerios se esfuercen por coordinar eficientemente sus programas de investigación, experimentación y extensión, sin delimitar estrictamente las responsabilidades.

La cooperación con los Ministerios debe extenderse a los aspectos docentes, mediante el envío de estudiantes a estaciones experimentales.

Demandas de Técnicos Agrícolas

Se admitió que la demanda real de técnicos agrícolas continua siendo inferior a la demanda potencial y que se necesita dar la debida importancia a la preparación de un mayor número de técnicos.

La Conferencia consideró la creciente demanda de técnicos que hay en los campos siguientes: a) planificación del desarrollo agrícola; b) fomento de cooperativas agrícolas; c) fomento de Asociaciones de Agricultores; d) distribución de productos para la finca; e) incremento de los servicios sociales, extensión agrícolas, crédito planificado e investigación.

Para determinar la demanda de técnicos agrícolas se recomendó llevar a cabo estudios detallados sobre las tendencias de la producción agrícola, la demanda de productos agrícolas, los elementos de producción, la preparación y ayuda que necesitan los agricultores y los servicios que se les debe ofrecer.

La Conferencia estudió las posibilidades de crear un mecanismo para asegurar una relación adecuada entre la oferta y la demanda. Esta labor se podría llevar a cabo con la colaboración de los graduados de las Facultades, los Ministerios de Agricultura, Asociaciones de Agricultores, etc.

Educación para el Hogar

Se consideró de gran importancia que las Facultades de Agronomía ejerzan su influencia con el objeto de estimular la creación de Escuelas que proporcionen educación para el hogar, en sus diversos niveles, incluyendo el universitario.

Energía Nuclear

La Conferencia recomendó la organización de un servicio, para la utilización de la energía nuclear, aprovechando el Centro de Turrialba y la colaboración de la FAO.

Enseñanza de la Economía Agrícola

Se acordó que el estudio de la economía debe estar incorporado a los planes de estudios desde el ciclo básico, en forma elemental, hasta el ciclo de orientación, junto a y al mismo nivel, de los estudios científicos y sociales.

Se reconoció que la economía agrícola debe constituir por sí misma, una de las orientaciones en las facultades que tengan medios para establecer esta rama de la ingeniería agronómica. La economía agrícola también debe constituir uno de los temas de los estudios graduados.

Enseñanza de la Ingeniería Agrícola

La Conferencia propuso que se diera mayor impulso a los estudios de Ingeniería agrícola en las Facultades y Escuelas de Agronomía para satisfacer los planes de desarrollo de los países.

Enseñanza de la Sociología y de la Extensión Agrícola

Se recomendó que la enseñanza básica debe incluir cursos técnicos y prácticos de extensión agrícola y de desarrollo de la comunidad.

Se consideró que las Facultades pueden hacer contribuciones valiosas en el campo de la extensión agrícola, mediante el adiestramiento teórico y práctico en métodos de extensión.

Enseñanza de la Zootecnia

Se acordó intensificar la enseñanza de la zootecnia y especialidades afines.

Enseñanza Forestal

Se recomendó que la enseñanza forestal debe ser establecida en forma orgánica, a partir de la terminación del ciclo básico. La enseñanza puede ser impartida como una de las ramas del ciclo de orientación de la carrera de Agronomía.

En ningún caso se dejará de dotar a los ingenieros agrónomos de la enseñanza forestal. Los países que no puedan crear escuelas forestales deben aprovechar los organismos de enseñanza forestal de la América Latina.

Estímulo para el estudio de la Agronomía

Hubo unanimidad de pareceres para sugerir que los gobiernos se preocupen por crear nuevas fuentes de trabajo para Ingenieros Agrónomos. (Véase Reglamentación de la Profesión).

La mayoría coincidió en reconocer que el mejor incentivo para la expansión profesional radica en el esfuerzo de las Facultades por elevar la calidad del profesional que producen.

Estudios para Graduados

Se discutió la posibilidad de establecer un sistema cooperativo de estudios para graduados.

Se aprobó un informe del IICA basado en la cooperación de las distintas Facultades y el Instituto de Turrialba.

Se encomendó al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (Zona Sur) terminar el ante-proyecto sobre este tema y hacerlo llegar a las Facultades de Agronomía y a los organismos directivos nacionales para que lo estudien y lo discutan en una reunión especial en el curso del año 1958.

Extensión Agrícola

Al considerar los Servicios Sociales (véase lo referente a éstos), se dió especial atención a la extensión agrícola. La Conferencia se mostró de acuerdo en que la extensión, por ejemplo, había contribuido en muchos países a llevar a los agricultores nuevos métodos de trabajo y nuevos conocimientos. La extensión puede contribuir a interesar a las juventudes rurales por los estudios agronómicos. (Véase Enseñanza de la Sociología y de la Extensión Agrícola).

Fines y Principios

Se aprobaron los siguientes principios para la Educacion Agrícola Superior:

1. Despertar y estimular el espíritu, el método y la ambición científica.
2. Preparar profesionales con una sólida base científica.
3. Proporcionar adiestramiento eficiente en los diversos campos de las ciencias agrícolas.
4. Ofrecer oportunidades para el trabajo creativo y para el desarrollo integral y armónico de las mentes estudiantiles.
5. Ofrecer un programa equilibrado de enseñanza en las ciencias físicas, biológicas, económicas y sociales y lograr la aplicación de éstas al desarrollo agrícola y rural.
6. Promover con los Gobiernos la creación de facilidades para que la juventud rural pueda completar su educación primaria, secundaria y universitaria.
7. Desarrollar instituciones agrícolas estables y la formación de una ética y un prestigio profesional sólidos.

Gratuidad de la Enseñanza

Un grupo de participantes opinó que la enseñanza debe ser absolutamente gratuita, mientras otros opinaron que debe ser pagada y suplementada con becas para los estudiantes de escasos recursos.

Internados

Pareció predominar la idea de que el internado se justifica solamente cuando la Facultad opera relativamente aislada de las facultades urbanas. Se creyó muy ventajosa la agrupación de los estudiantes en pequeñas unidades con un dormitorio para dos o tres, con baño y cuarto privados.

Jerarquía y prestigio profesional del Ingeniero Agrónomo

La Conferencia, con miras a mantener bien alto el prestigio de la profesión, recomendó a los Gobiernos:

1. El mejoramiento de la eficiencia de los servicios agrícolas que presta el Estado.
2. La implantación de una ley que garantice la estabilidad del profesional agrónomo.

3. La adopción de un principio de igualdad jerárquica y económica con las otras profesiones universitarias.
4. Favorece la formación de una conciencia superior sobre los servicios que los ingenieros agrónomos pueden prestar.
5. Otorgamiento de respaldo crediticio al ingeniero agrónomo para que pueda emprender su propia explotación agropecuaria.
6. El cumplimiento fiel de las leyes que rigen el ejercicio de la profesión y su adopción por los países que aún no las tengan.

Legislación sobre la Profesión Agronómica

Se recomendó a los Gobiernos el cumplimiento fiel de las leyes que rigen el ejercicio de la profesión y su adopción por los países que aún no las tengan.

Libros de Texto

Se reconoció la importancia de contar con adecuados libros de texto y se recomendó que los profesores procuren facilitar y difundir su empleo. Se creyó posible establecer arreglos con el IICA para la publicación en español de manuales, guías de prácticas y demás material educativo impreso, original de profesores latinoamericanos o traducidos.

Materiales de Enseñanza

La Conferencia recomendó a la FAO y al IICA cooperar con las Facultades en la producción e intercambio de materiales educativos; en conseguir materiales de otras partes del mundo y en estimular la producción y distribución de textos. Además recomendó el intercambio de programas de estudio, contenido de los cursos y experiencias con los métodos de enseñanza.

Métodos de Enseñanza

Se requiere una participación más activa del alumno en la enseñanza y del profesor en la investigación agrícola.

La enseñanza debe estar apoyada en la investigación.

Las Facultades deben tener campos de experimentación para la enseñanza durante el ciclo agronómico y para las investigaciones agronómicas.

Se recomendó proveer laboratorios, seminarios y demás elementos que ponen al alumno en contacto con los problemas.

Se recomendó evaluar los diferentes métodos de enseñanza y discutir, durante la segunda conferencia, los datos obtenidos.

Organización Interna de las Facultades

La organización de las Facultades de Agronomía debe estar encuadrada dentro de los conceptos de autonomía universitaria, tanto en los aspectos didácticos, como en los financieros y administrativos.

Las Facultades deben dejar de ser "Casas de Exámenes" para convertirse en centros de activa formación profesional.

Se necesita contemplar la coexistencia de tres funciones inter-dependientes: enseñanza, investigación y extensión agrícolas.

Se consideró muy ventajosa la agrupación de asignaturas afines para facilitar la orientación y coordinación de las labores de investigación y de docencia, así como la simplificación en los aspectos administrativos.

Se establecerán vínculos con otras Facultades; con los Ministerios de Agricultura; con los grupos profesionales y de ex-alumnos; con las sociedades de agricultores y con los organismos internacionales.

Se reconoció la necesidad de contar con algún mecanismo que promueva el funcionamiento de las Facultades de Agronomía satisfaciendo normas mínimas de calidad de la enseñanza.

Se recomienda mantener y estimular la participación estudiantil dentro de los Consejos Directivos.

Orientación de la Educación Agrícola de las Facultades

La Conferencia consideró que debía aceptarse, como principio básico para la orientación de la educación agrícola, el que las Facultades debían buscar la máxima adaptación a las necesidades del país en que actúan.

Plan de Estudios

Acuerdos y recomendaciones:

1. Duración de los estudios:

5 años

2. Ciclo Básico:

3 años: Ciencias matemáticas, físicas, químicas, biológicas, económicas y sociales.

3. Ciclo Agronómico:

2 años. Orientaciones: Fitotecnia, economía, sociología y extensión agrícola, Ingeniería, tecnología, bosques, etc.

4. Título:

"Ingeniero Agrónomo"

5. Curricula o lista de materias:

Esta lista se debe considerar en reuniones futuras sobre Enseñanza Superior Agronómica.

Práctica Agrícola

Se consideró de gran importancia que los estudiantes satisfagan un requisito de práctica agrícola, ya sea en el momento de admisión o en el transcurso de los primeros dos años de carrera.

Presupuesto

Se recomendó que los Gobiernos hagan máximos esfuerzos para aumentar los presupuestos de sus Ministerios de Agricultura, y, coordinadamente, los de las Universidades, tanto para atender las necesidades de profesionales como las de equipo.

Profesorado

Se consideró que probablemente no había necesidad inmediata de aumentar en forma apreciable el número de profesores, ya que el número de alumnos por profesor era relativamente pequeño.

Se tomó nota de que apenas la mitad de los profesores ha hecho estudios de perfeccionamiento en la materia que enseñan y se recomendó prestar especial atención a incrementar la proporción de profesores especializados.

Hubo consenso de que las Facultades deben reunir en su seno los mejores profesionales, seleccionados por comisiones especiales y por competencias y concursos de aspirantes.

Se le reconocieron ventajas al trabajo de tiempo completo y se recomendó aumentar su número, aunque sin llevarlo al extremo de hacerlo obligatorio.

Se consideró absolutamente indispensable que el profesor, además de enseñar, haga labor de investigación, sin que esto excluya la presencia en la Facultad de individuos que investiguen sin ejercer la función docente.

Hubo uniformidad de opinión en sentido de estimular la estabilidad y el perfeccionamiento de los profesores y se concedió prioridad a las medidas siguientes:

- a) Elevar la remuneración y aumentar automáticamente los sueldos a intervalos regulares.
- b) Revisar el mecanismo de estabilidad del personal docente.
- c) Permitir a los profesores hacer estudios de perfeccionamiento y gestionar becas para ellos.
- d) Promover el intercambio de profesores, asistencia a congresos, viajes, licencias sabáticas, etc.
- e) Propiciar la publicación de trabajos científicos ejecutados por los profesores.

Se recomendó adelantar un plan para el perfeccionamiento de los profesores, especialmente en ramas nuevas de enseñanza.

Profesores Visitantes

Quedó en claro que la labor de los profesores visitantes es más efectiva: a) cuando conocen el idioma del país y se familiarizan con las costumbres y la agricultura local; b) cuando se dedican principalmente a asesorar a los profesores nativos; c) cuando la duración de sus servicios es suficientemente larga; y d) cuando la gestión de su labor se complementa con un sistema de becas de estudio en el extranjero.

La Conferencia consideró deseable que las Facultades continúen el sistema de profesores visitantes.

Reglamentación de la Profesión

Se expresó la conveniencia de promover la reglamentación de la profesión como instrumento de estímulo. (Véase "Estímulo para el estudio de la Agronomía").

Relaciones con las Organizaciones Internacionales

La Conferencia recomendó investigar las posibilidades de continuar e intensificar los programas de asistencia técnica de las organizaciones internacionales y de lograr que las Facultades participen en la organización y administración de los programas.

Relaciones entre las Facultades

Se consideró la enorme conveniencia de establecer un nexo permanente entre las Facultades de cada país y de toda la región para lograr ideales comunes y para el mejor uso de los recursos de la docencia, la investigación y la extensión.

Para ello se recomendó la creación de la Asociación Latinoamericana de Educación Agrícola Superior y de los Consejos Nacionales de Educación Agrícola Superior.

Servicios Sociales

Para el mejoramiento de la agricultura en América Latina se dió especial atención a los servicios sociales, tales como la extensión, el crédito planificado, la investigación y, en general, al planeamiento de la agricultura.

Sociedad Interamericana de Ingenieros Agrónomos

Se consideró la posibilidad de organizar una asociación de los ingenieros agrónomos que trabajan en el mejoramiento de la agricultura y la vida rural. Se recomendó la creación de un Comité Organizador y de un cuerpo consultor.

Terminología

Se observó gran disparidad de términos para designar asignaturas, cátedras, departamentos, institutos, etc.

Tesis

La redacción de una memoria por los alumnos al terminar los estudios, sin alcanzar a ser una tesis, les proporcionaría oportunidad para poner a prueba su capacidad de síntesis y exposición ordenada de sus ideas.

Título profesional

El título profesional expedido por las Facultades debe ser único y denominarse "Ingeniero Agrónomo".

SEGUNDA CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE EDUCACION
AGRICOLA SUPERIOR
(Medellín, Colombia, 8 al 19 de mayo de 1962)

RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA CONFERENCIA LATINOAMERICANA
DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR
(Medellín, Colombia, 8 al 19 de mayo de 1962)

RECOMENDACION 1

Intensidad de la Enseñanza Agronómica

1. Adoptar la Unidad Valorativa (crédito), que es equivalente a una hora de clase teórica o tres horas de prácticas por semana en régimen semestral, como expresión de la intensidad con que se imparte la enseñanza de las materias de ambos ciclos.
2. Fijar en 180 unidades valorativas el mínimo de intensidad de la enseñanza de las materias comprendidas en ambos ciclos.
3. Distribuir las Unidades Valorativas señaladas en la siguiente forma:

Ciclo General (Básico):

- a) Ciencias básicas: 50 Unidades Valorativas.
- b) Ciencias agronómicas generales: 90 Unidades Valorativas.

Ciclo de Orientación (Profesional o de Aplicación):

- a) Ramos profesionales: 20 Unidades Valorativas.
- b) Libres: 20 Unidades Valorativas.

4. Las Ciencias Básicas comprenden:

a) Matemáticas (Complementos de Matemáticas, Álgebra, Trigonometría, Geometría Analítica, Cálculo, etc.)	12 Unid. Val.
b) Física (Mecánica, Electricidad, Calor, Óptica, Acústica, Física Nuclear, etc.)	8 Unid. Val.
c) Química (General, Inorgánica, Orgánica, Analítica, Biológica, etc.)	12 Unid. Val.
d) Biología (General, Botánica, Zoología, etc.)	<u>18 Unid. Val.</u>

TOTAL 50 Unid.Val.

5. Las ciencias agronómicas generales comprenden:

a) Ecología y Suelos (Edafología, Fertilidad, Conservación, Análisis, Climatología, Ecología, etc.)	16 Unid. Val.
b) Producción Vegetal (Cultivos, Fisiología Vegetal, Entomología, etc.)	30 Unid. Val.

c) Producción Animal (Zootecnia, Alimentación, Manejo, Sanidad, etc.)	16 Unid. Val.
d) Ingeniería Agrícola (Topografía, Construcciones, Maquinaria, Hidráulica, Riego, Avenamientos, etc.)	16 Unid. Val.
e) Ciencias Socio-Económicas (Sociología, Administración Rural, Economía, Extensión, etc.)	<u>12 Unid. Val.</u>
TOTAL	90 Unid. Val.

6. Los ramos profesionales básicos deberán impartirse con una intensidad no inferior a 90 Unidades Valorativas.
7. Las Unidades Valorativas libres podrán utilizarse para reforzar las materias que se estimen convenientes.

RECOMENDACION 2

Factores que deben considerarse para el Mejoramiento de la Enseñanza Agronómica

1. Que el número máximo de estudiantes por cada sección o curso, a cargo de un profesor, en clases teóricas, no debe sobrepasar la cifra de 60, y en clases prácticas esta cifra debe rebajarse a 30.
2. Que en caso de que los alumnos deban agruparse, por deficiencias de materiales y equipos, para las prácticas de laboratorio, estos grupos no deben incluir más de cinco (5) alumnos.
3. Que hasta donde sea posible, las Instituciones de Enseñanza Agrícola Superior traten de aumentar el número de profesores a tiempo completo y dedicación exclusiva sobre la base del número total de alumnos, de manera que la proporción entre éstos y aquéllos sea de 5.1 como meta ideal, y en ningún caso inferior de 8.1.
4. Que el personal docente de tiempo completo y dedicación exclusiva tenga a su cargo trabajos de investigación, por lo menos en un proyecto de línea por profesor.
5. Que el número máximo de unidades valorativas por semestre, a cargo de cada profesor de tiempo completo o de dedicación exclusiva, no exceda de 8.
6. Que las Instituciones de Educación Agrícola Superior busquen los medios para facilitar el mayor perfeccionamiento de su personal docente, bien sea con los propios recursos de la institución, o aprovechando los de otros organismos nacionales o internacionales.

7. Que los profesores estimulen la actividad de los alumnos fuera de clase mediante la asignación de trabajos que les estimulen a estudiar más, visitar con mayor frecuencia las bibliotecas, etc.
8. Que se incremente la dotación adecuada de las bibliotecas, particularmente en cuanto se refiere a publicaciones científicas periódicas "abstracts", "index", etc.
9. Que se inste a las Instituciones de Educación Agrícola Superior, a que dispongan de campos experimentales de su propiedad, con el propósito de llevar a cabo en ellos trabajos de investigación, aplicaciones y demostraciones prácticas para los alumnos.

RECOMENDACION 3

Orientación Profesional

1. Que las Universidades de América Latina estudien exhaustivamente el problema de la orientación profesional, utilizando sus propios recursos y en colaboración con organismos nacionales e internacionales.

RECOMENDACION 4

Mejoramiento de los Profesores de Disciplinas Agronómicas

1. Que todas las Instituciones de Educación Agrícola Superior den una importancia relevante al perfeccionamiento de la preparación pedagógica de su personal docente.

RECOMENDACION 5

Colaboración de las Facultades de Agronomía con otras Instituciones

1. Que las Facultades de Agronomía busquen establecer una relación más estrecha con otras Facultades e Instituciones oficiales y privadas, como medio de resolver los problemas agropecuarios del país.

RECOMENDACION 6

Ubicación de las Escuelas de Educación Agrícola Superior

1. Que la preparación básica de los estudiantes en educación agrícola superior sea realizada en estrecha relación con los departamentos, institutos, o secciones de la misma escuela o de otras Facultades de la Universidad.
2. Que la preparación especializada sea realizada en las regiones de mayor interés agropecuario, en su estado actual y potencial.

RECOMENDACION 7

Facilidades a los Jóvenes Campesinos para el Estudio de la Agronomía

1. Que se multipliquen las escuelas rurales y agrícolas en su propio medio y que un alto porcentaje de las becas y facilidades para el estudio de agricultura, a diferentes niveles, se otorgue a aspirantes de extracción campesina.

RECOMENDACION 8

Régimen de Inscripción de Estudiantes por Materias y Adopción del Sistema de Unidades Valorativas

1. Que el régimen de inscripción de los alumnos en el ciclo de orientación sea por materia y ramo y no por semestre o año.
2. Que se adopte el sistema de unidades valorativas y que se establezca la correlación necesaria entre las diferentes materias.

RECOMENDACION 9

La Enseñanza de la Ingeniería Rural

1. Intensificar los estudios de Ingeniería Agrícola dentro del ciclo profesional, en los planes de estudios de los planteles de educación agrícola superior que cuenten con los medios necesarios.

RECOMENDACION 10

Incremento de la Enseñanza de la Administración Rural

1. Intensificar la enseñanza de administración rural en las Facultades de Agronomía.
2. Adquirir propiedades rurales anexas a las Facultades de Agronomía, donde se puedan realizar los trabajos prácticos de administración rural.

RECOMENDACION 11

Becas para Estudiantes Dominicanos de Agronomía

1. Que los países del Continente, inclusive Estados Unidos de América y las instituciones de educación agrícola superior, concedan becas para estudios de Agronomía y ramas afines a ciudadanos dominicanos debidamente seleccionados, quienes serían aceptados, previos los requisitos establecidos por cada institución docente, y pagados sus estudios y manutención por 5 años como mínimo.

2. A fin de garantizar en lo posible que los becarios, una vez graduados, regresen a la República Dominicana para ejercer su profesión libremente o al servicio del Estado, se firmarán contratos adecuados, en los cuales se hará constar expresamente la obligatoriedad de los beneficiarios de trabajar en su país por un término no inferior a 5 años.
3. La OEA directamente, o a través del IICA o el Gobierno Dominicano, sufragarán los gastos de traslado (pasaje y viáticos) de sus becarios desde la República Dominicana al país respectivo y viceversa, en lo posible una vez por año durante los estudios.
4. El IICA coordinará todos los aspectos relativos a este sistema de becas.
5. Las instituciones de educación agrícola superior que estén en condiciones de ofrecer becas para estudiantes de la República Dominicana, deben avisarlo así directamente a dicha República o bien al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA.

RECOMENDACION 12

Investigación, Enseñanza, Extensión y Estudios Graduados

1. Insistir en la búsqueda de los medios más adecuados para reforzar la coordinación e integración de esfuerzos entre las Facultades y los organismos estatales y empresas privadas, para desarrollar la investigación.
2. Estimular e intensificar la especialización mediante la enseñanza a nivel graduado, y establecer mayor intercambio entre las Universidades que posean Departamentos o Escuelas de Graduados.
3. Que los respectivos gobiernos mejoren las subvenciones a las Facultades que poseen Estaciones Experimentales, y en los casos en que no las tuvieren se las ayude a establecerlas para desarrollar la investigación y experimentación.
4. Que se elaboren proyectos de investigación que consideren en orden de prioridad preferentemente la solución de problemas de carácter nacional.
5. Que se intensifique la investigación de problemas socio-económicos.
6. Que se exija la elaboración de una tesis o un ensayo para la obtención del título de Ingeniero Agrónomo.
7. Que las Universidades que no incluyen en su plan de estudios materias de Estadística, lo hagan como parte de su programa para perfeccionar la investigación, y estimulen el ejercicio de la redacción técnica.

8. Que los gobiernos robustezcan las Universidades y Facultades ya existentes, y para crear nuevas se acredite debidamente su necesidad y la existencia de medios pedagógicos y económicos que aseguren su cabal funcionamiento.
9. Que los fondos de que dispongan los organismos, tanto nacionales como internacionales, para investigaciones científicas, sean otorgados preferentemente a las Universidades, en base a planes concretos que formulen las mismas Universidades.
10. Que las Facultades y Escuelas dedicadas a Educación Agrícola Superior intensifiquen la formación de extensionistas agrícolas de alto nivel, y cooperen en la creación de centros de capacitación de personal extensionista de nivel medio que sea capaz de aplicar y enseñar a la comunidad los métodos apropiados para incrementar la producción agropecuaria.

RECOMENDACION 13

Material didáctico, Bibliotecas e Intercambio Científico

1. Que la UNESCO, UNICEF, FAO, OEA, IICA u otros organismos internacionales estudien la conveniencia de:
 - a) Proporcionar a los autores de textos el estímulo financiero, necesario para la preparación de sus originales.
 - b) Establecer un fondo rotatorio para la publicación de obras científicas y técnicas para la enseñanza superior agronómica.
 - c) Establecer anualmente premios de estímulo a los autores de textos de estudio u obras científicas que, a juicio del respectivo organismo, merezcan esta distinción por su importancia en el desarrollo de las ciencias agronómicas o en el estudio y conocimiento de los recursos naturales renovables.
2. Que los gobiernos y las universidades se preocupen de auspiciar la formación de colecciones en ciencias naturales con el objeto de intensificar la investigación y la enseñanza de los recursos naturales de Latinoamérica.
3. Que las Universidades organicen departamentos de ayudas audiovisuales con gabinetes iconográficos como medios de mejorar la enseñanza.
4. Que las Universidades procuren organizar editoriales universitarias, ojalá autofinanciables, con el fin de estimular la producción científica y se facilite la publicación de textos universitarios sobre ciencias agrícolas a bajo costo.

RECOMENDACION 14

Intercambio Científico y de Estudios

1. Que cada Universidad elabore una guía anual en la que consten las investigaciones realizadas o en realización, haciéndolas llegar a todos los demás centros especializados.
2. Que las revistas científicas latinoamericanas que publiquen trabajos en lenguas extranjeras incluyan una síntesis en castellano para facilitar su difusión.
3. Que se solicite a los organismos internacionales ayuda para el mejoramiento de las bibliotecas de especialización agrícola, ya en forma material, ya mediante el adiestramiento de personal en bibliotecología y sus ramas.
4. Que la OEA promueva una reunión de Rectores de Universidades para que se revisen y amplíen los convenios o tratados internacionales sobre validez de estudios, títulos y grados y se suscriban, dentro del actual régimen de autonomía universitaria, de acuerdo a la realidad de la Educación Agrícola Superior.

RECOMENDACION 15

Intercambio de Profesores y Técnicos entre Facultades

1. Auspiciar y establecer programas de intercambio de profesionales, profesores y técnicos entre las varias Facultades que tienen relación con el progreso agropecuario de los países.
2. Que el período de permanencia del profesor o profesores, que visiten las Facultades con base en esta recomendación de intercambio, no debería ser menor de 4 meses, y durante dicho lapso estarían obligados a dictar cátedras intensivas relacionadas con sus especialidades.

RECOMENDACION 16

Denominación de Cursos de Postgraduados

1. Usar la denominación de "Escuela o Cursos de Graduados" para calificar la Escuela o Cursos Superiores cuyo nivel académico sea el más avanzado posible dentro de una disciplina.
2. Usar la denominación de "Cursos Postgraduados" para calificar los que se ofrezcan a estudiantes que hayan recibido un título o grado académico universitario.

RECOMENDACION 17

Dispersión de los Estudios de Postgraduados en todas las Escuelas de Educación Agrícola Superior de América Latina

1. Que se estudie y se proponga un reparto racional de las materias fundamentales objeto de estudio de postgrado entre todas las Escuelas de Educación Agrícola Superior de América Latina.

RECOMENDACION 18

Estudios de Zootecnia

1. Propiciar en los países latinoamericanos, en la mejor forma posible, la intensificación del estudio de la zootecnia en sus Universidades.
2. Que las Universidades promuevan la creación de Escuelas o Facultades de Zootecnia sobre todo en aquellas regiones cuyas necesidades y facilidades así lo permitan.
3. Efectuar una Conferencia integrada por representantes de todas las Facultades de Agronomía, Veterinaria y Zootecnia de América Latina, a fin de que en ella se estudie y defina la política a seguir por cada una de las enunciadas Facultades en relación a la zootecnia.

RECOMENDACION 19

Necesidad de que la Docencia y la Investigación se realicen simultáneamente

1. Que a los profesores de las Facultades de Agronomía se les asignen responsabilidades de enseñanza e investigación simultáneamente.

RECOMENDACION 20

Integración de la Educación Agrícola en todos sus Niveles

1. Que las Instituciones de Educación Agrícola Superior tomen la iniciativa de promover la integración de la educación agrícola en todos sus niveles, desde la escuela rural primaria, la vocacional agrícola y otros planteles de nivel medio hasta la escuela de graduados.

RECOMENDACION 21

Planificación del Desarrollo de la Educación Agrícola

Que el CIDA y el Grupo de Educación encomienden a todas y cada una de las Facultades de Latinoamérica la organización de Comisiones integradas con representantes de los otros niveles de enseñanza agrícola para que, con el asesoramiento

que se juzgue conveniente, realice en sus respectivas jurisdicciones, un estudio similar, dentro del término perentorio de un año, que permita clarificar una serie de problemas que aún se mantienen en el terreno de la suposición, formulando los planteamientos correspondientes y sometiéndolos a comprobación, para permitir así establecer los verdaderos problemas que deberá encarar la planificación del desarrollo agrícola en todos sus niveles.

A título de ejemplo, se señalan a continuación los siguientes planteamientos:

Planteamiento N°1.- Las Instituciones de Educación Agrícola no satisfacen plenamente las necesidades de personal y requieren además una gran expansión futura para llenar la demanda cualitativa y cuantitativa que se producirá para atender las crecientes exigencias de una mayor población.

Planteamiento N°2.- La educación general, en la actualidad, no proporciona las bases cualitativas y cuantitativas necesarias para una eficiente educación agrícola.

Planteamiento N°3.- En países en proceso de desarrollo, la formación del agricultor en las escuelas agrícolas prácticas de tipo tradicional, es costosa en relación con los problemas a resolver.

Planteamiento N°4.- Las Escuelas Agrícolas de nivel intermedio son eficientes y se justifican cuando preparan para ingresar a la Universidad y, simultáneamente para ocupaciones agrícolas prácticas, o cuando se orienten exclusivamente hacia la preparación para tareas específicas de acuerdo con las necesidades agrícolas públicas y privadas.

Planteamiento N°5.- La desvinculación de los Institutos de enseñanza agrícola superior de los centros universitarios, disminuye la eficiencia de la educación y aumenta sus costos.

Logrado este primer requisito de la planificación, que significa apuntar los verdaderos problemas que aquejan a la educación agrícola en Latinoamérica, es claro que el paso siguiente de la Planificación del Desarrollo será la enumeración de los objetivos que deben tenerse presentes para lograr una efectiva operación de dicha educación.

Por consiguiente, cada Comisión podrá, al efectuar el análisis de las comprobaciones logradas, formular un conjunto de metas que cada país debe proponerse alcanzar en el término de 10 años y a más largo plazo, integrándolas con los planes de desarrollo económico y social, como lo expresa la recomendación del Anexo I de la Declaración de Santiago.

Las Comisiones Nacionales, en íntima conexión con los Organismos de Planeamiento del Desarrollo económico y social, podrán entonces estructurar el programa de realizaciones, enunciando los métodos que se pondrán en práctica, estableciendo las prioridades y delimitando la duración de cada etapa de realización.

Las Comisiones deberán, al término de este estudio, estimar los fondos requeridos para ejecutar el plan y presentarlos para su consideración a los Organismos que en cada país se encarguen de llevar a cabo su programa de desarrollo.

La programación que se ha pretendido formular deberá realizarse como un esfuerzo conjunto a través de toda América Latina, por lo que esta Conferencia debe preocuparse por evaluar las realizaciones que se hubieren logrado en el período comprendido. Deberá resolver, por lo tanto que las delegaciones a las próximas reuniones, presenten un breve informe sobre la evolución experimentada por la educación agrícola en dicho lapso.

RECOMENDACION 22

Elevación de la Categoría de los Institutores y Expertos Agrícolas al Nivel de Ingenieros Agrónomos

1. Que los organismos educativos competentes estudien la posibilidad de dar las facilidades adecuadas a los técnicos de todos los distintos niveles de educación subuniversitaria para que puedan elevar su preparación a un nivel superior, inclusive el universitario.

RECOMENDACION 23

Asociación Latinoamericana de Facultades de Educación Agrícola Superior

1. Que la Segunda Conferencia Latinoamericana de Educación Agrícola Superior cree la Asociación de Facultades de Educación Agrícola Superior como medio de mejorar permanentemente la enseñanza e investigación agrícolas.
2. Que de tomar ese Acuerdo el plenario de la Segunda Conferencia Latinoamericana de Educación Agrícola Superior proceda de inmediato a elegir una Junta Directiva provisional que redacte los Reglamentos que han de regirla.
3. Que la Junta Directiva provisional esté constituida por tres Decanos Directivos y un Secretario Coordinador.
4. Que los Reglamentos de la ALFAES tomen en consideración las recomendaciones de la Primera Conferencia Latinoamericana de Educación Agrícola Superior.
5. Que se acepta y se agradece la cooperación del IICA para el funcionamiento de la Secretaría de la ALFAES.

RECOMENDACION 24

Estudios de Zootecnia

1. Propiciar en los países latinoamericanos, en la mejor forma posible, la intensificación del estudio de la zootecnia en sus Universidades.
2. Que las Universidades promuevan la creación de Escuelas o Facultades de Zootecnia, sobre todo en aquellas regiones cuyas necesidades y facilidades así lo permitan.
3. Efectuar una conferencia integrada por representantes de todas las Facultades de Agronomía, Veterinaria y Zootecnia de América Latina, a fin de que en ella se estudie y defina la política a seguir por cada una de las enunciadas Facultades en relación con la zootecnia.

**REUNION INTERNACIONAL DE DECANOS DE AGRONOMIA
DE LA ZONA ANDINA
(Lima, Perú, 21 al 27 de marzo de 1965)**

RESOLUCIONES DE LA REUNION INTERNACIONAL DE DECANOS DE
AGRONOMIA DE LA ZONA ANDINA
(Lima, Perú, 21 al 27 de marzo de 1965)

RESOLUCION 1

Necesidades de personal agrícola

Recomendar a los países la ejecución de estudios adecuados sobre las necesidades específicas de personal profesional agrícola, en sus diferentes niveles, tomando en cuenta factores tanto cualitativos como cuantitativos.

RESOLUCION 2

Promoción de la Educación Agrícola

Recomendar a las instituciones de educación agrícola superior que efectúen campañas, intensas y continuas, para promover en las instituciones universitarias de América Latina una revaloración del concepto que ellas tienen sobre la educación agrícola superior.

RESOLUCION 3

Comités coordinadores de enseñanza agrícola

Recomendar a los países la pronta creación de Comités Coordinadores de la Enseñanza Agrícola, a fin de que ellos fomenten y regulen dicha integración, manteniéndose en contacto - estrecho y permanente - con las asociaciones de ingenieros agrónomos, con miras a garantizar que la enseñanza impartida sea útil a la comunidad.

RESOLUCION 4

Concepto de Universidad

Recomendar a los centros de educación agrícola superior de los países americanos que organicen una campaña sistemática para divulgar y afianzar entre sus estudiantes un concepto adecuado de la Universidad.

RESOLUCION 5

Vinculación con el campo

Se recomienda a los centros de educación agrícola superior de América Latina que aceleren y profundicen su vinculación con el campo, aplicando a ese esfuerzo todos los métodos disponibles.

RESOLUCION 6

Enseñanza de postgrado

Recomendar a las instituciones de educación agrícola superior de la Zona Andina que sus proyectos de creación de estudios postgraduales vayan precedidos de un análisis cuidadoso, sobre cuáles son los tipos de especialistas que la agricultura de cada país demanda y sobre los recursos (en términos de personal docente idóneo, de equipo, de biblioteca, facilidades, etc.) con que cuenta ella para poder atender dichas necesidades de formación avanzada.

RESOLUCION 7

Mejoramiento del profesorado

Recomendar a las instituciones de educación agrícola superior agotar esfuerzos por mejorar sus respectivos cuerpos docentes, como base institucional principal.

RESOLUCION 8

Deficiencias de la Educación Secundaria

Recomendar a las universidades gestionen ante el Ministerio de Educación la elevación del nivel de los estudios de educación secundaria.

Recomendar a los centros de educación agrícola superior que contribuyan al mejoramiento de la preparación de los profesores de educación agrícola secundaria.

RESOLUCION 9

Asociaciones Nacionales de Educación Agrícola Superior

Recomendar a las instituciones de educación agrícola superior de cada uno de los países asistentes a la reunión, la más pronta organización de su respectiva Asociación Nacional de Educación Agrícola Superior, como instrumento efectivo de nexo permanente entre ellas, en el orden nacional.

RESOLUCION 10

Creación del Comité Regional de Decanos

Establecer un Comité Regional de Decanos encargado de promover, permanentemente, la coordinación y cooperación entre las instituciones de educación agrícola superior de los países de la Zona Andina, con miras al fortalecimiento de dichas instituciones.

REUNION DEL COMITE DE DECANOS DE LA ZONA ANDINA

(Bogotá, Colombia, Mayo 29-Junio 2, 1967)

ACUERDOS DE LA REUNION DEL COMITE DE DECANOS DE LA ZONA ANDINA

(Bogotá, Colombia, Mayo 29-Junio 2, 1967)

ACUERDOS

El Comité de Decanos de las Instituciones de Educación Agrícola Superior de la Zona Andina, consciente de la necesidad de promover el mejoramiento de las mismas, actuando en comunidad de propósitos y con la colaboración del Programa de Educación Agrícola Superior de la Zona Andina del IICA acuerda adelantar en sus instituciones y en las restantes de su respectivo país, las siguientes actividades:

- 1) Estimular la formación de las asociaciones nacionales de instituciones de Educación Agrícola Superior.
- 2) Estimular en los países la realización inmediata de un estudio serio y detallado de las necesidades de personal en los diversos campos y especializaciones de las ciencias agrícolas.
- 3) Estimular la creación de un Consejo Regional de Enseñanza a nivel de postgrado encargado de estudiar las necesidades de esta enseñanza y de propiciar la colaboración regional para el mejor desarrollo de los cursos de postgrado.
- 4) Propiciar la realización de convenios entre las Facultades y entidades oficiales y particulares que permitan proyectar la institución hacia la comunidad, robusteciendo al mismo tiempo sus programas educativos y de investigación.
- 5) Propiciar en las Facultades de orientación de los estudiantes hacia la docencia, creando los estímulos y condiciones necesarias que conduzcan a estos elevados propósitos.
- 6) Promover el establecimiento de la carrera profesoral y la consecución de los medios necesarios para asegurar una adecuada remuneración, la estabilidad de los docentes y una competencia profesional, que garantice la eficiencia de los programas educativos.
- 7) Estimular la producción por parte de los profesores de textos adecuados a la enseñanza agrícola superior y obtener de las autoridades universitarias la inclusión de este tipo de actividad como apropiada para el uso de la licencia sabática.

- 8) Adoptar procedimientos cooperativos para estimular la preparación de textos adecuados a las necesidades de la enseñanza en las instituciones de Educación Agrícola Superior y de los países de la Zona Andina.
- 9) Colaborar en la difusión de los libros del Programa de Textos y Materiales del IICA, gestionando ante las instituciones concernidas la donación de estas obras a los estudiantes.
- 10) Estudiar en asocio de las facultades nacionales, la conveniencia de adoptar el sistema de autoevaluación y visitas periódicas como medio de llegar a la acreditación institucional.
- 11) Estimular el mejoramiento profesional continuado de todos los miembros de la Facultad, como medio de aumentar la efectividad y respetabilidad del Programa educativo.
- 12) Estimular el establecimiento de asociaciones de antiguos alumnos que colaboren al mejoramiento de las Facultades en todos los órdenes.
- 13) Propiciar la incorporación en el Programa de estudios de cursos relacionados con la Reforma Agraria, la Comunicación y la Metodología de la Enseñanza.
- 14) En consonancia con las funciones que le han sido asignadas, desarrollar las actividades conducentes a la implantación de las recomendaciones y acuerdos tomados por el mismo Comité.

Integrar dicho Comité con los Decanos de las instituciones de educación agrícola superior de Maracay, Medellín, Cochabamba, Quito y La Molina (Facultad de Agronomía);

Situar la sede de trabajo del Comité en la Universidad Agraria, La Molina, Lima, Perú.

RESOLUCION 11

Estatutos de la ALEAS

Aprobar los estatutos de la Asociación Latinoamericana de Educación Agrícola Superior, con el texto que se incluye en las páginas siguientes.

RESOLUCION 12

Agenda de la III Conferencia Latinoamericana de Educación Agrícola Superior

Adherirse a las conclusiones y recomendaciones sobre la III Conferencia Latinoamericana de Educación Agrícola Superior, aprobadas por el Seminario Interamericano de Decanos de Agronomía de Monterrey, México, 1964; y recomendar, a su vez, su incorporación a la agenda de la III Reunión, a celebrarse en Brasil en 1966.

RESOLUCION 13

Integración de Educación, Investigación y Extensión

Adherirse a las recomendaciones de la Primera Mesa Redonda de Facultades Centroamericanas de Agronomía, celebrada en Costa Rica en Septiembre de 1963, que textualmente dicen:

"Que las tareas de investigación y extensión agrícolas sean atribuidas preferentemente a las universidades a través de los departamentos de las facultades de agronomía, con la asistencia financiera y la cooperación de los gobiernos; y

Que para lograr estos objetivos, se gestione a la mayor brevedad, ante las autoridades competentes, los recursos necesarios para que las Facultades de Agronomía sean financiadas en forma adecuada en proporción al ritmo de desarrollo del sector agrario".

Recomendar a los organizadores de la Tercera Reunión Internacional de Educación Agrícola Superior (Brasil, 1966) que consignen dichas recomendaciones en la agenda de la misma.

RESOLUCION 14

Publicacion de planes de estudio, sílabos y catálogos

Recomendar a las Facultades de Educacion Agrícola Superior la más pronta elaboración y edición de sus planes de estudio, sílabos o catálogos y programas de cursos.

RESOLUCION 15

Otorgar voto de agradecimiento:

Al Doctor Carlos Garcés, Director del Programa de Educación Agrícola Superior de la Zona Andina, por la inteligente y eficaz organización y dirección de la reunión.

Al personal del Programa de Educación Agrícola Superior del IICA de la OEA por la entusiasta cooperación prestada al éxito del certamen.

A la Universidad Agraria por habernos acogido gentilmente en su sede.

Al Ing. Manuel Rodríguez Escribens, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Agraria, al Dr. Carlos Garcés, Director de la Reunión, y al Ing. Enrique Blair, Director Regional del IICA de la OEA, para la Zona Andina, por los finos agasajos que ofrecieron a los delegados.

III° CONFERENCIA LATINOAMERICANA DE EDUCACION AGRICOLA

SUPERIOR

(Piracicaba, Sao Paulo, Brasil, 17 al 24 de Julio, 1966)

RECOMENDACIONES DE LA IIIª CONFERENCIA LATINOAMERICANA
DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR

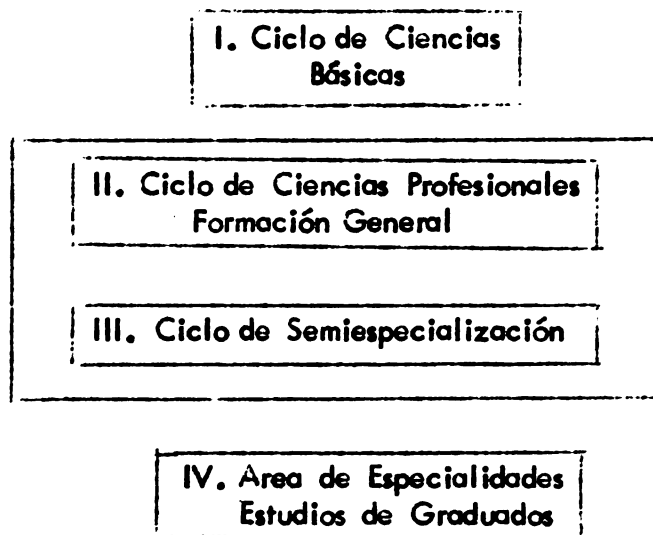
(Piracicaba, Sao Paulo, Brasil, 17 al 24 de julio de 1966)

RECOMENDACION 1

Estructura de la Enseñanza Agropecuaria Superior

Adoptar el siguiente esquema de la estructura de la enseñanza agropecuaria superior.

Estructura de la Enseñanza Agropecuaria Superior



El esquema establece: Primero, un ciclo de ciencias básicas que deberá enseñarse con carácter obligatorio. Segundo, un ciclo de ciencias básicas profesionales que comprenda materias obligatorias y optativas. Tercero, un ciclo de orientación hacia la especialidad que podrá proseguirse en los cursos para graduados.

RECOMENDACION 2

Asociaciones Nacionales de Decanos

Se recomienda la organización de asociaciones nacionales de decanos de instituciones de educación agrícola superior, en los países en donde aún no están establecidas.

RECOMENDACION 3

Cooperación de Especialistas

Que la ALEAS obtenga del IICA y otras instituciones la asignación de especialistas que cooperen con las autoridades universitarias, adecuando las recomendaciones a las circunstancias locales imperantes en la región, con miras a establecer equivalencias de enseñanza y que, además, señalen las vías de obtención de una igualdad de la educación agrícola superior latinoamericana. Recabar, asimismo, la información para sugerir a la próxima conferencia latinoamericana, el establecimiento de un mínimo de unidades valorativas aplicables al ciclo de ciencias básicas.

RECOMENDACION 4

Escuelas y facultades de Zootecnia

Ampliar el Acuerdo II-72 de la II Conferencia de Educación Agrícola Superior, que expresa: "que las universidades promuevan la creación de Escuelas y Facultades de Zootecnia, sobretodo en aquellas regiones cuyas necesidades y facilidades así lo permitan", extendiendo el alcance de este acuerdo a los demás campos de la actividad agropecuaria.

RECOMENDACION 5

Educación Agrícola Superior e Intermedia

Recomienda a las Universidades, que promuevan, de modo especial, las disciplinas de educación agrícola superior e intermedia de manera que pueda formarse, en el menor tiempo posible, personal altamente capacitado en todos los niveles.

RECOMENDACION 6

Enseñanza de las Ciencias Domésticas

Recomienda que la ALEAS promueva en las instituciones de educación agrícola superior de Latinoamérica, el establecimiento de la enseñanza de las ciencias domésticas.

RECOMENDACION 7

Formación de Mentalidad Científica

Que la enseñanza agrícola superior se oriente hacia la formación de una mentalidad científica y racional, capaz de interrelacionar las disciplinas, así como de propiciar el perfeccionamiento y aplicación de las técnicas.

RECOMENDACION 8

Enseñanza de la Comunicación

Que las instituciones de educación agrícola superior estudien la forma de ofrecer a sus alumnos los principios y las técnicas de la comunicación para el desarrollo; sea como parte de cursos ya existentes de Extensión Agrícola, sea estableciendo cursos de comunicación;

Que, para hacer posible la enseñanza regular de la comunicación las instituciones de educación agrícola superior busquen las formas de preparar personal docente especializado en esta disciplina.

RECOMENDACION 9

Mejoramiento pedagógico del profesorado

Que las Facultades de Educación Agrícola Superior busquen por todos los medios a su alcance el perfeccionamiento pedagógico del profesorado;

Que para ello se aprovechen los recursos disponibles tanto a escala internacional como nacional;

Que las Facultades pongan a disposición del profesor las ayudas didácticas necesarias para el mejor cumplimiento de la labor docente.

RECOMENDACION 10

Enseñanza práctica

Que las Facultades de Educación Agrícola Superior pongan especial interés en mejorar la enseñanza práctica procurando para ello la adecuada dotación y la programación de ella de acuerdo a las facilidades disponibles;

Que elaboren guías de laboratorio y de prácticas de campo en las cuales se incluyen ejercicios que exijan el desarrollo de la iniciativa del alumno.

Que las instituciones de Educación Agrícola Superior participen en la operación de áreas demostrativas, que además de permitirles tomar parte en el desarrollo sirva como medio de hacer la enseñanza más objetiva.

RECOMENDACION 11

Juntas de Bibliotecarios Agrícolas

1. Que las facultades de Educación Agrícola Superior estimulen el intercambio de información entre sus bibliotecas;

2. Que las asociaciones nacionales de facultades o comités nacionales de Decanos promuevan la organización de juntas de bibliotecarios agrícolas que establezcan las bases de este intercambio.

RECOMENDACION 12

Uso de Nomenclatura Científica y Técnica en las publicaciones

1. Que en la publicación de libros o artículos de interés general, las instituciones de educación agrícola superior promuevan el empleo de la nomenclatura científica y técnica, indicando al mismo tiempo las denominaciones populares equivalentes, en uso en las demás regiones o países de América Latina.

RECOMENDACION 13

Comités de Decanos y Organización de Simposios y Seminarios

1. Que en todos los países de América Latina se constituyen comités de Decanos de Facultades y Escuelas de Educación Agrícola Superior;
2. Que así mismo se promuevan seminarios y simposios de profesores de materias afines para revisar programas de estudio y uniformizarlos en lo posible.
3. Que para constituir los comités de Decanos y Directores y promover los seminarios y simposios por áreas, se tome en consideración las distintas zonas establecidas por el IICA y que esta institución le conceda a este programa, particular atención y le preste toda la ayuda necesaria.

RECOMENDACION 14

Preservación de Recursos Naturales

Que as Escolas Superiores de Ensino Agrícola, assumam a liderança dos projetos de manutencão de equilibrio biológico de presevacão de recursos naturais renováveis, seja através do ensino efetivo dessas atividades dentro suas peculiaridades, seja por meio de planejamento ao nível nacional e regional das medidas capazes de evitar os males advindos das práticas contra a natureza.

RECOMENDACION 15

Desarrollo de Comunidades

Que as Escolas Superiores de Educacão Agrícola, dem especial ênfase ao estudo desses problemas e sobretudo se empehem em participar efetivamente dos programas de desenvolvimento agrícola da comunidade.

RECOMENDACION 16

Extensión Agrícola en las Facultades

Que la Extensión Agrícola que realizan las Facultades con proyección hacia la comunidad rural, coadyuve, pero no substituya a los organismos encargados de realizar estas actividades.

RECOMENDACION 17

Reuniones Regionales de enseñanza, investigación y extensión

Insistir sobre la conveniencia de que se organicen reuniones, preferentemente de tipo regional, sobre enseñanza, investigación y extensión, con énfasis especial sobre la integración de esas actividades.

RECOMENDACION 18

Comités Coordinadores de profesores e investigadores

La creación de Comités Coordinadores en las áreas de influencia comunes a facultades y centros experimentales, con la participación de profesores, investigadores y otros funcionarios.

RECOMENDACION 19

Comunicación entre profesores, investigadores y extensionistas

Que los departamentos o unidades académicas correspondientes de cada Universidad o Facultad, propicien la comunicación estrecha entre profesores, investigadores y extensionistas, así como con los servicios oficiales y privados que proporcionan información acerca de problemas del campo, para complementar las cátedras con problemas reales existentes en la región o país y las soluciones propuestas.

RECOMENDACION 20

Normas para las Escuelas para Graduados

Que las escuelas para graduados adopten las siguientes normas para garantizar la alta calidad de los estudios:

1. Existencia de profesores e investigadores suficientes en número y formación. Cada núcleo de estudios debería estar constituido por lo menos por 4 profesores. Serán profesores titulares a tiempo completo por lo menos dos, y adjuntos los otros. Entre ellos podrá incluirse a un investigador a tiempo completo.

2. Investigaciones bien establecidas en el sector en que será ofrecida la especialización, en marcha durante, por lo menos, dos años antes de iniciarse los cursos correspondientes.
3. Biblioteca provista de un mínimo de seis colecciones de periódicos científicos, completos a partir de los últimos 20 años, correspondientes al área de especialización y afines. Es conveniente la existencia de otros periódicos para áreas básicas y complementarias, garantizando un mínimo total de 10 colecciones.
4. Laboratorios y campos experimentales provistos de facilidades básicas suficientes para el número propuesto de estudiantes y facilidades especiales necesarias para cada campo de tesis admitido.
5. Estructura académica, administrativa y financiera que permita el funcionamiento de los cursos en sus aspectos materiales, financieros, científicos y culturales.
6. Responsabilidad por parte de la institución de otorgar el grado correspondiente.
7. Organización de los cursos con base en dos o tres núcleos de materias, en los que uno corresponde a la especialización principal y el otro u otros a los estudios complementarios.
8. Adopción del sistema de profesores consejeros, para que cada estudiante sea orientado por una comisión de tres profesores consejeros, entre los cuales se nombra un Consejero Principal o de tesis.
9. Organización de comisiones de tres profesores especialistas para coordinar y supervisar cada curso o campo de estudio propuesto.
10. Establecimiento de un currículo adecuado, cuyas características principales son la calidad, continuidad, flexibilidad, equilibrio entre las partes y exequibilidad material y financiera.

RECOMENDACION 21

Vinculaciones con el medio rural

Que los Institutos de Enseñanza Agrícola Superior establezcan los siguientes medios para alcanzar los objetivos señalados:

1. Realizar cursos de orientación agrícola entre los maestros de enseñanza de nivel primario, que ejercen su magisterio dentro del medio rural, para que a través de los alumnos se llegue al seno de las familias campesinas, divulgando la acción que desarrolla la facultad de agronomía en beneficio de la comunidad agropecuaria.

2. Proponer al acercamiento con los productores con el fin de difundir prácticas y técnicas requeridas para alcanzar mejores resultados.

RECOMENDACION 22

Integración de los estudiantes a la vida universitaria

Que las Instituciones de Educación Agrícola Superior difundan entre sus educandos todas las normas y aspectos que hacen al gobierno universitario en lo docente, económico, social y cultural, para alcanzar la correcta integración de los estudiantes a la vida universitaria.

RECOMENDACION 23

Los Medios Económicos

1. Que el Estado y las Instituciones responsables provean los medios económicos fundamentales que permitan aumentar la capacidad de la Universidad para satisfacer las exigencias de formación de profesionales de Ciencias Agrícolas requeridos para el desarrollo de los países de Latinoamérica.
2. Que cada Institución de Educación Agrícola Superior investigue los procedimientos de admisión en vigencia, a los efectos de establecer y decidir su eficacia para la incorporación de un mayor número de estudiantes con capacidad para realizar los estudios superiores.

RECOMENDACION 24

Proliferación de Facultades de Educación Agrícola Superior

1. Evitar la proliferación de las facultades de educación agrícola superior que conduce a la dispersión de los recursos, permitiéndose así la concentración de los esfuerzos en las ya existentes.
2. Hacer llegar a los respectivos Gobiernos los deseos de esta Asamblea, a fin de que estos conceptos sean puestos en práctica.

REUNION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR

(Lima, Perú, Octubre 9 al 13, 1967)

**ACUERDOS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REUNION
NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR**

(Lima, Perú, Octubre 9 al 13, 1967)

ACUERDOS

La Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior, acuerda:

- 1. Constituir la Asociación Peruana de Instituciones de Educación Agronómica Superior (APIEAS), para promover el mejoramiento de la educación agrícola nacional y el perfeccionamiento continuo de las instituciones asociadas, así en su estructura académica y administrativa, como en sus funciones, en forma que responda a los propósitos de integración universitaria.**
- 2. Aprobar los estatutos de la Asociación en sus 16 artículos e incisos y el artículo transitorio final.**
- 3. Integrar el directorio de APIEAS, de conformidad con el artículo transitorio de sus estatutos, con la elección de un presidente y tres directores.**

Nota Informativa

En cumplimiento del acuerdo anterior, se procedió a la elección de las autoridades que habrán de regir los destinos de la entidad naciente. Por aclamación fueron elegidos los siguientes decanos:

**Presidente - Ing. Agr. Miguel Paulette del Campo, M.S.
Universidad Agraria La Molina**

**Directores - Ing. Agr. Hernán Arce Coda
Universidad Agraria del Norte, Lambayeque**

**Ing. Agr. Hugo Pacheco Garmendia, M.S.
Universidad Nacional San Antonio Abad, Cuzco**

**Ing. Agr. José A. Jarama Donayre
Universidad Nacional de la Amazonia Peruana
Iquitos.-**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PERUANA DE INSTITUCIONES
DE EDUCACION AGRONOMICA SUPERIOR
(APIEAS)**

Art. 1.- El Nombre de la Asociación es "Asociación Peruana de Instituciones de Educación Agronómica Superior (APIEAS)".

Parágrafo: La Asociación tendrá su sede en la Facultad a que pertenece el Presidente elegido por la Asociación para el periodo correspondiente.

Art. 2°.- Serán objetivos de la Asociación:

Promover el mejoramiento de la educación agrícola nacional y el perfeccionamiento continuo de las instituciones asociadas, así en su estructura académica y administrativa como en sus funciones, mediante:

- a. La más estrecha coordinación y cooperación para el mejor manejo de los recursos propios.
- b. El intercambio permanente de información sobre los problemas que afectan a las instituciones y la forma de resolverlos y sobre los planes e ideas que puedan conducir al mejoramiento de las labores docentes, de investigación y de relación con la comunidad, de las instituciones.
- c. La promoción de medidas legislativas conducentes al fin que se propone la Asociación.
- d. La promoción del establecimiento de un sistema de acreditación institucional a nivel nacional.

Art. 3°.- Serán socios fundadores las instituciones que, una vez establecida la Asociación, confirmen por escrito su interés de pertenecer a ella antes de los 90 días de fundada.

Art. 4°.- Las instituciones no comprendidas en el artículo anterior deberán solicitar por escrito su afiliación al Comité Directivo de la Asociación.

Art. 5°.- La Asociación estará compuesta por miembros regulares y especiales.

a. Son miembros regulares:

- 1) Los Decanos y Directores de las instituciones asociadas.
- 2) Un profesor designado exprofeso por la institución.

b. Son miembros especiales:

- 1) Las personas o representantes de instituciones que desempeñen funciones relacionadas con la educación u otras similares, de interés común a las de la Asociación, a juicio del Comité Directivo.

Art. 6°.- La Asociación se gobernará por:

- a. La Asamblea.
- b. La Junta Directiva.
- c. El Presidente de la Asociación.

Art. 7°.- La Asamblea es el órgano deliberante y orientador de la Asociación y está formada por los miembros regulares y especiales. Se reunirá por lo menos una vez al año en el lugar y fecha indicados por el Presidente, o cuando la solicite un tercio de los miembros regulares.

Parágrafo: Para las deliberaciones se requiere la presencia de por lo menos una mitad de los miembros regulares. Para la revocatoria de disposiciones anteriores se requieren las dos terceras partes de los miembros.

Parágrafo: En las reuniones de la Asamblea solamente tendrán derecho al voto los miembros regulares.

Art. 8°.- La Junta Directiva estará integrada por:

- a. El Presidente, quien designará al Secretario.
- b. Tres Directores que desempeñarán los cargos de Vice-Presidente, Pro-Secretario y Tesorero.
- c. El tiempo de duración de la Junta Directiva será de 2 años.

Parágrafo: Los 3 Directores deben ser Facultades, de Costa, Sierra y Selva.

Art. 9°.- Serán funciones de la Junta Directiva:

- a. Hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea.
- b. Organizar las actividades de la Asociación, conforme a sus objetivos.
- c. Nombrar los Comités necesarios.
- d. Administrar los bienes de la Asociación.
- e. Informar a la Asamblea sobre la marcha de la Institución.

Art. 10°.- El Presidente y los miembros del Directorio serán elegidos por mayoría de votos en la sesión final de la Asamblea y tomarán posesión de su cargo inmediatamente.

Art. 11°.- Corresponde al Presidente representar a la Asociación en actos públicos y privados; gestionar los asuntos ante los poderes públicos y defender los intereses de la Asociación ante las autoridades competentes.

Art. 12°.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por las cuotas, donaciones, subvenciones o auxilios que le sean concedidos.

Parágrafo: Las instituciones asociadas no tendrán responsabilidad mancomunada en las obligaciones adquiridas por la Asociación.

Art. 13°.- La Asamblea, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, podrá reformar los estatutos en cuanto concierne a los asuntos administrativos.

Art. 14°.- La Asamblea, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros regulares y en reunión extraordinaria convocada para tal propósito, podrá determinar la disolución de la Asociación.

Art. 15°.- La Asamblea, en caso de disolución, determinará el destino del patrimonio de la Asociación, si lo hubiere.

Art. 16°.- Los casos no contemplados en estos estatutos serán resueltos por el Presidente de la Asociación, quien consultará previamente a los miembros de la Junta Directiva.

Artículo Transitorio:

La Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior que aprueba los presentes Estatutos elegirá la 1ª. Junta Directiva cuyas funciones durarán por el término de un año.

RESOLUCIONES

La Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior resolvió expresar su reconocimiento por voto expreso, a los siguientes:

Por su cooperación y eficiencia:

- Al Comité Organizador de la Reunión
- Al Dr. Carlos Garcés, Jefe del Programa de Educación Agrícola Superior del IICA-Zona Andina
- Al Ing. Carlos Cosío, Educador Asociado del mismo Programa
- Al Prof. Enrique Sánchez Narváez, Editor Asociado del mismo Programa
- Al personal de secretarías del IICA-Zona Andina

Homenaje

Igualmente, por voto, se resolvió guardar, en la sesión de clausura, un minuto de silencio en homenaje póstumo al Ing. Manuel Zegarra Russo, que organizó la primera reunión de decanos de las facultades de agronomía del Perú.

Comunicación

Una tercera resolución fue en el sentido de comunicar al Decano de la Facultad de Agronomía de Puno, que la Reunión deploró su ausencia.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACION 1

La Educación de Posgrado

A la Universidad Agraria La Molina, que adopte como política:

1. Dar tratamiento preferencial a los docentes de las facultades de agronomía del país.
2. Considerar la posibilidad de aceptar como alumnos especiales a los docentes becados por su respectiva institución.
3. Aceptar alumnos sobresalientes que fueren enviados por otras universidades para prepararse en la actividad docente.
4. Organizar cursos de especialización acreditables para profesores en los meses de verano.
5. Que la Universidad Agraria, por intermedio de su Escuela de Graduados, lleve a cabo cursos, seminarios, etc., con sede en las diversas facultades de agronomía del país y con la intervención de docentes e investigadores locales.

A las Facultades de Agronomía de las demás universidades que organicen, dentro de las facilidades y servicios que dispongan sus universidades, los cursos de especialización y posgrado que requieran las necesidades del país o de la región.

RECOMENDACION 2

Coordinación de la Enseñanza

A las universidades y facultades de agronomía:

1. Establecer en forma inmediata e impostergable la coordinación de la enseñanza entre las facultades de agronomía del Perú, sobre las bases científicas y tecnológicas que requiere la formación del ingeniero agrónomo, para su mejor desempeño profesional.
2. Mantener contacto permanente entre autoridades y catedráticos, porque la coordinación sólo se puede lograr mediante relación y entendimiento permanente.
3. Constituir una entidad con el nombre de Asociación Permanente de Instituciones de Educación Agronómica Superior, para efectos de coordinación.

4. Que la Asociación tenga como meta constante la superación del nivel académico docente y de todos cuantos conforman las facultades integrantes de la entidad.

RECOMENDACION 3

Acreditación de las Instituciones de Educación Agrícola Superior

A las instituciones de educación agrícola superior:

1. La adopción del sistema autoestudio y acreditación, como medida altamente favorable al mejoramiento institucional.

Al Programa de Educación Agrícola Superior del IICA, Zona Andina:

1. La elaboración de un manual para el estudio y evaluación institucional, aplicado a las condiciones del Perú.

RECOMENDACION 4

Coordinación de la Investigación Científica

1. Promover por las universidades y facultades del país la coordinación de la investigación científica que realicen las entidades de educación agrícola superior, para de este modo participar de experiencias, recursos y facilidades, y para establecer objetivos comunes.
2. Buscar esta coordinación con los servicios de investigación agrícola estatales y de la empresa privada, con miras a crear un organismo nacional de coordinación.
3. Favorecer la preparación de investigadores con sentido social, claro conocimiento de las posibilidades nacionales y con posesión de métodos modernos de trabajo, para que se haga más efectiva la coordinación.
4. Estimular los trabajos de investigación que se realicen para presentar las tesis universitarias, y que éstas formen parte de un programa o proyecto sobre un campo determinado.
5. Impulsar la difusión de los resultados de la investigación.
6. Considerar como objetivo primordial de la investigación el aumento de la producción y su mejoramiento.
7. Recomendar a la APIEAS la consecución de recursos financieros nacionales o extranjeros para promover los trabajos de investigación que proyecten realizar las distintas facultades de agronomía del país.

RECOMENDACION 5

Gobierno y Administración de Universidades

A la Universidad Agraria La Molina:

1. Que la Universidad Agraria La Molina auspicie la realización de cursos de administración de universidades en los ciclos de verano.

A la APIEAS:

1. Encomendar a la APIEAS la organización de comisiones técnicas para asesorar a las facultades en su organización académica y en la preparación de presupuestos y otros aspectos administrativos.
2. Establecer una oficina central en Lima, que sirva a las universidades y facultades de provincia para el trámite de adquisiciones y otras actividades.
3. Auspiciar la organización de cursillos de bibliotecología en las facultades de agronomía, para el mejoramiento del personal y mayor eficiencia del servicio.

RECOMENDACION 6

Sistemas de Admisión

A las facultades:

1. Se recomienda a las facultades llevar a cabo estudios sobre los procedimientos que se utilizan en los procesos de admisión, con el objeto de encontrar sistemas más eficientes a este fin.

RECOMENDACION 7

Diferenciación Profesional

1. Considerar como necesaria en la formación del ingeniero agrónomo el conocimiento de la realidad y los problemas de las diferentes regiones del Perú.
2. Uniformar la nomenclatura y los programas de los cursos que ofrecen las facultades de agronomía del país.
3. Recomendar el estudio de un plan de formación profesional agronómica.
4. Promover la evaluación de estudios especiales sobre las necesidades de personal en el campo agronómico, que sirva de base a las distintas instituciones de educación agrícola del Perú para orientar los programas de formación profesional.

RECOMENDACION 8

Prácticas Vacacionales

1. Establecer la obligatoriedad de las prácticas vacacionales dirigidas por ser indispensables para la formación profesional.

**SEGUNDA REUNION REGIONAL DE DECANOS DE LA
ZONA ANDINA
(Palmira, Colombia, Abril 22 al 26, 1963)**

ACUERDOS, RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA REUNION

REGIONAL DE DECANOS DE LA ZONA ANDINA

(Palмира, Colombia, Abril 22 al 26, 1968)

ACUERDO UNICO

El Comité Regional de Decanos de la Zona Andina, considerando de que es conveniente establecer la rotación periódica de las instituciones integrantes del Comité Regional de Decanos, resuelve:

1. Designar a los siguientes señores como representantes de sus respectivas instituciones en el mencionado Comité, y por un periodo de tres años:

Ing. Héctor Ochoa, Universidad Regional Centro Occidental,
Barquisimeto, Venezuela.-

Ing. Oscar Torrico, Universidad Nacional de San Simón,
Cochabamba, Bolivia.-

Ing. Miguel Paulette, Universidad Agraria La Molina,
Lima, Perú.-

Ing. Adel González, Facultad de Agronomía, Palmira, Colombia.-

Ing. José Ubilla, Facultad de Agronomía y Veterinaria, Universidad de Guayaquil,
Guayaquil, Ecuador.-

2. Designar al Decano de la Facultad de Agronomía de La Molina, como presidente del Comité en el periodo que se inicia con el término de esta II Reunión.
3. La sede de la III Reunión será designada por el Comité en su próxima sesión.

RECOMENDACION 1

Educación agrícola superior y desarrollo económico

1. A los gobiernos de los países de la Zona Andina, prestar un mayor respaldo económico a las instituciones de educación agrícola superior, para que puedan cumplir satisfactoriamente sus funciones.

2. A las instituciones de educación agrícola superior, mantener una permanente vinculación con las entidades que promueven el desarrollo económico-social del país a fin de participar activamente en él.

RECOMENDACION 2

Planificación de la educación agrícola superior a nivel nacional

1. A los gobiernos de los países de la Zona Andina dedicar la debida atención a la planificación de la educación agrícola a nivel nacional.
2. Que con ese objetivo, se organicen Consejos Nacionales de Educación Agrícola con activa participación de las instituciones de educación agrícola superior.

RECOMENDACION 3

La estrategia del desarrollo institucional

1. A las instituciones de educación agrícola superior elaborar una planificación cuidadosa de su desarrollo institucional basada en un diagnóstico de las necesidades regionales y nacionales.
2. Fijar claramente los objetivos de la institución de acuerdo con el diagnóstico elaborado organizando sus programas de educación, investigación y extensión, conforme a dichos objetivos y con miras a la solución de los problemas existentes en su región de influencia.
3. Colaborar con los organismos encargados de planificar el desarrollo nacional, en lo que se refiere al sector agrícola, orientando los objetivos institucionales en tal sentido.
4. Elaborar una planificación financiera que asegure el desarrollo institucional estableciendo las vinculaciones necesarias con los organismos públicos o privados a fin de que se creen las necesarias fuentes de ingresos económicos que permitan un normal desenvolvimiento de los institutos de educación agrícola superior.
5. Mantener motivados a los miembros de la institución a fin de que trabajen en función de los objetivos perseguidos.

RECOMENDACION 4

Problemas administrativos

1. Elaborar manuales de procedimiento y adoptar normas administrativas adecuadas para el desenvolvimiento satisfactorio de las instituciones de educación agrícola superior.
2. Preparar administradores capaces entrenados en todas las técnicas modernas de administración.
3. Constituir dentro de los organismos administrativos, a cuerpos programadores que establezcan los objetivos, a mediano y largo plazo, de las instituciones de educación agrícola superior.
4. Considerar necesaria la participación de los docentes en tareas de administración universitaria sin perjuicio de su función docente.

RECOMENDACION 5

Bases para uniformar programas de enseñanza

1. La conveniencia de la adopción de ~~los sistemas~~ de semestralización y unidades valorativas o créditos, por aquellas instituciones que no lo hayan hecho y el del currículo flexible por aquellas cuyos recursos humanos y materiales lo permiten.
2. El esquema del plan de estudios propuesto por la segunda conferencia latinoamericana de educación agrícola superior, que parece aproximarse más a la necesidad ideal de uniformar los planes de estudio en la enseñanza agrícola superior.
3. Establecer una denominación común para identificar las asignaturas de los planes de estudio.
4. Tender a uniformar los programas de enseñanza, particularmente en las ramas básicas.
5. Organizar para ello cursos de refrescamiento, seminarios, simposios y conferencias de profesores para elaborar programas mínimos.
6. Promover la adopción e intercambio de textos, manuales de laboratorio y otros auxiliares de enseñanza, especialmente preparados y que puedan contribuir a dicho fin.
7. Solicitar al IICA continúe con su labor de liderazgo en la promoción del mejoramiento de la Educación Agrícola Superior de la Zona Andina.

RECOMENDACION 6

Formación general, orientación y especialización

1. Intensificar la enseñanza de las disciplinas agronómicas y campos afines, cuidando siempre el grado de excelencia académica.
2. Reforzar en las facultades de agronomía, la enseñanza de la zootecnia, ingeniería agrícola y ciencia forestal, procurando su desarrollo en forma armónica.
3. Adoptar la diversificación profesional cuando responda a necesidades locales o nacionales y se cuente con los recursos humanos, físicos y económicos que garanticen su eficiencia.
4. En ausencia de estas condiciones adoptar el sistema más apropiado a las necesidades de la comunidad, dentro del marco institucional.

RECOMENDACION 7

Coordinación de los programas de investigación

1. Promover la coordinación de la investigación científica que realicen las entidades de Educación Agrícola Superior, los organismos estatales y las empresas privadas, a fin de intercambiar experiencias, recursos y facilidades.
2. Promover la creación de organismos que a nivel nacional y regional efectúen la labor de coordinación para establecer objetivos comunes.
3. Favorecer la preparación de investigadores con sentido social, claro conocimiento de las posibilidades nacionales y posesión de métodos modernos de trabajo, para que se haga más efectiva la investigación.
4. Procurar que los trabajos de investigación que se realicen para presentar las tesis universitarias, profesionales y de posgrado, formen parte de un programa o proyecto de mayor amplitud.
5. Impulsar la difusión de los resultados de la investigación.
6. Considerar como objetivo primordial de la investigación, el estudio y la solución de los problemas del medio rural.
7. Recomendar a las instituciones de educación agrícola superior la consecución de recursos nacionales o extranjeros para promover los trabajos de investigación que proyecten realizar las distintas facultades de agronomía del país.

RECOMENDACION 8

Acreditación institucional en las facultades de educación agrícola superior de la Zona Andina

1. Recomendar a las instituciones de la Zona Andina la realización en el año 1969 del autoestudio institucional.
2. Solicitar al IICA de la OEA su cooperación para asesorar a las instituciones en esta tarea.

RECOMENDACION 9

Programa de Textos y Materiales de Enseñanza del IICA

1. A las instituciones de educación agrícola superior inducir a los profesores a producir textos utilizando las facilidades que ofrece el programa.
2. Cooperar en el intercambio de materiales para la producción de ayudas visuales que el programa proyecta multiplicar para su utilización en las instituciones de la Zona Andina.
3. A los organismos nacionales expedir las disposiciones necesarias que permitan la importación de textos y materiales de enseñanza, sin las trabas que actualmente existen.

RESOLUCION EXTRAORDINARIA N° 1

Los miembros directivos de las instituciones de educación agrícola superior de Venezuela, que suscriben, resuelven:

1. Declarar altamente necesario el establecimiento de la Asociación Venezolana de Instituciones de Educación Agronómica Superior.
2. Solicitar al IICA de la OEA la elaboración de un proyecto de estatutos de esta Asociación.
3. Solicitar al Programa de Educación de la Zona Andina la organización de una reunión nacional de nuestras instituciones, que deberá celebrarse en el segundo semestre de 1969, en la ciudad de Maracay, para aprobar los estatutos y establecer oficialmente la Asociación Venezolana de Instituciones de Educación Agrícola Superior.

Hugo González, Decano, Facultad de Agronomía de Maracaibo;
José Luis Sánchez, Coordinador, Facultad de Agronomía de Maracay;
Héctor Ochoa, Director, Facultad de Agronomía de Barquisimeto;
Pedro Silva Guillén, Director, Universidad de Oriente, Núcleo de Monagas;
Juan José Mora, Director, Facultad de Ingeniería Forestal, Mérida.

RESOLUCION EXTRAORDINARIA N° 2

Los Decanos de las Instituciones de Educación Agrícola Superior del Ecuador, que suscriben, resuelven:

1. Declarar establecida la Asociación Nacional de Instituciones de Educación Agrícola Superior del Ecuador.
2. Invitar cordialmente a la Facultad de Agronomía de Manabí a ingresar como miembro fundador a esta Asociación.
3. Nombrar Presidente Temporal de la Asociación al Ingeniero Gonzalo Luzuriaga, Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Central del Ecuador.
4. Solicitar al ICA de la OEA la elaboración de un Proyecto de Estatutos de esta Asociación.
5. Solicitar al Programa de Educación Agrícola Superior de la Zona Andina, del ICA, la organización de una Reunión Nacional de nuestras instituciones, que deberá celebrarse en el primer semestre de 1969, en la ciudad de Quito, para aprobar los Estatutos y conocer los Miembros Directivos de la Asociación.

Gonzalo Luzuriaga, Decano, Facultad de Agronomía y Veterinaria,
Universidad Central del Ecuador;

Luis Valarezo, Decano, Facultad de Agronomía y Veterinaria,
Universidad Nacional de Loja;

José Ubilla, Decano, Facultad de Agronomía y Veterinaria,
Universidad Nacional de Guayaquil.

REUNION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR
(Maracay, Venezuela, Marzo 19 al 21, 1969)

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA REUNION NACIONAL DE
EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR DE VENEZUELA.
(Maracay, Venezuela, Marzo 19 al 21, 1969)

ACUERDOS

ACUERDO PREVIO I

Invitación a las Instituciones de Ciencias Veterinarias

La Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior de Venezuela, acuerda:

1. Invitar a las instituciones de Ciencias Veterinarias a participar en la reunión.
2. Solicitar de esas instituciones su integración a la reunión que decidirá sobre la creación de la Asociación Venezolana de Instituciones de Educación Agrícola Superior.

ACUERDO 2

Nombramiento de la Junta Directiva

1. Integrar la Junta Directiva de la AVIEAS (Asociación Venezolana de Instituciones de Educación Agrícola Superior) de conformidad con los estatutos en la siguiente forma:

Presidente:	Manuel Benezra
1er. Vice-Presidente:	
2do. Vice-Presidente:	
Tesorero:	

2. El anterior director durará en sus funciones el período de un año.

ACUERDO 3

Agradecimiento al ICA

1. Expresar su reconocimiento al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA.
2. Reconocer la valiosa colaboración prestada por el Dr. Carlos Garcés y el Ing. Carlos Cosío para el desarrollo de la Reunión Nacional de Instituciones de Educación Agrícola Superior.

3. Reconocer el esfuerzo y dedicación realizado por el Dr. Carlos Garcés en la elaboración de las bases y procedimientos para la acreditación de Instituciones de Educación Agrícola Superior.
4. Solicitar del IICA la cooperación para la implementación y ejecución del programa de acreditación de las Instituciones de Educación Agrícola Superior.

RESOLUCION 1

Creación de la Asociación Venezolana de Instituciones de Educación Agrícola Superior y sus Estatutos

1. Crear la Asociación Venezolana de Instituciones de Educación Agrícola Superior con la participación de todas las instituciones que intervienen en la Reunión Nacional.
2. Aprobar los estatutos de la Asociación, cuyo texto figura a continuación:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION VENEZOLANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR (AVIEAS)

Art. 1.- El Nombre de la Asociación es "ASOCIACION VENEZOLANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR (AVIEAS)".

Parágrafo: La Asociación tendrá su sede en la Institución a que pertenece el Presidente elegido por el período correspondiente.

Art. 2.- Serán objetivos de la Asociación:

Promover el mejoramiento de la educación agrícola nacional y el perfeccionamiento continuo de las instituciones asociadas, así en su estructura académica y administrativa como en sus funciones, mediante:

- a. La más estrecha coordinación y cooperación para el mejor manejo de los recursos institucionales.
- b. El intercambio permanente de información sobre los problemas que afectan a las instituciones y la forma de resolverlos y sobre los planes e ideas que puedan conducir al mejoramiento de las labores docentes, de investigación y de relación con la comunidad, de las instituciones.
- c. Medidas legislativas conducentes al fin que se propone la Asociación.

d. El establecimiento de un sistema de acreditación institucional a nivel nacional.

Art. 3.- Serán miembros fundadores las instituciones que, una vez establecida la Asociación, confirmen por escrito su interés de pertenecer a ella antes de los 90 días de fundada.

Art. 4.- Las instituciones no comprendidas en el artículo anterior, deberán solicitar por escrito a la Junta Directiva, su afiliación a la Asociación.

Art. 5.- La Asociación estará compuesta por miembros regulares y especiales.

a. Son miembros regulares:

1. Los Decanos o Directores de las instituciones asociadas.
2. Un profesor designado exprofeso por cada Institución; por un período de dos años.

b. Son miembros especiales:

1. Las personas o representantes de instituciones que desempeñen funciones relacionadas con la educación u otras similares, de interés común a las de la Asociación, a juicio de la Junta Directiva.

Art. 6.- La Asociación se gobernará en orden jerárquico:

a. La Asamblea

b. La Junta Directiva

c. El Presidente de la Asociación

Art. 7.- La Asamblea es el órgano deliberante y orientador de la Asociación y está formada por los miembros regulares y especiales. Se reunirá por lo menos una vez al año en el lugar y fecha indicados por el Presidente, o cuando la solicite un tercio de los miembros regulares.

Párrafo: Para las deliberaciones se requiere la presentación de por lo menos una mitad de los miembros regulares. Para la revocatoria de disposiciones anteriores se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros.

Párrafo: En las reuniones de la Asamblea solamente tendrán derecho a voto los miembros regulares.

Art. 8.- La Junta Directiva estará integrada por:

- a. El Presidente, quien designará un Secretario.
- b. Tres Directores que desempeñarán los cargos de Vice-Presidente, 2do. Vice-Presidente y Tesorero.

Parágrafo: El tiempo de duración de la Junta Directiva será de 2 años.

Art. 9.- Serán funciones de la Junta Directiva:

- a. Hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea.
- b. Organizar las actividades de la Asociación, conforme a sus objetivos.
- c. Nombrar los Comités necesarios.
- d. Informar a la Asamblea sobre la marcha de la Institución.
- e. Decidir sobre las solicitudes a las cuales se refiere el Art. 4.

Art. 10.- El Presidente y los miembros del Directorio serán elegidos por mayoría de votos en la sesión final de la Asamblea y tomarán posesión de su cargo inmediatamente.

Art. 11.- Corresponde al Presidente representar a la Asociación en actos públicos y privados; gestionar los asuntos ante los poderes públicos y defender los intereses de la Asociación ante las autoridades competentes.

Art. 12.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por las cuotas, donaciones, subvenciones o auxilios que le sean concedidos.

Parágrafo: Las instituciones y personas asociadas no tendrán responsabilidad mancomunada en las obligaciones adquiridas por la Asociación.

Art. 13.- La Asamblea, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, podrá reformar los estatutos en cuanto concierne a los asuntos administrativos.

Art. 14.- La Asamblea, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros regulares y en reunión extraordinaria convocada para tal propósito, podrá determinar la disolución de la Asociación.

Art. 15.- La Asamblea, en caso de disolución, determinará el destino del patrimonio de la Asociación, si lo hubiera.

Art. 16.- Los casos no contemplados en estos estatutos serán resueltos por el Presidente de la Asociación, quien consultará previamente a los miembros de la Junta Directiva, e informará a la Asamblea.

Artículo Transitorio:

La Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior que aprueba los presentes Estatutos, elegirá la 1ra. Junta Directiva cuyas funciones durarán por el término de un año.

RESOLUCION 2

Planificación de la Educación

1. Considerar de carácter prioritario el estudio de la planificación de la educación agrícola superior en sus aspectos de docencia, investigación y extensión.
2. Recomendar a la Asociación de Instituciones el nombramiento de un comité permanente encargado de realizar el estudio anotado, a nivel nacional.

RESOLUCION 3

Vinculación al Desarrollo Nacional

1. Reconocer que la investigación es una actividad indispensable para generar el desarrollo institucional y que ella debe estar dirigida a la solución de los problemas reales del país.
2. Planificar la investigación a fin de lograr objetivos concordantes con la realidad nacional y evitar la inapropiada utilización de los recursos disponibles.
3. Las instituciones deberán elaborar planes de desarrollo para sus respectivas áreas de influencia, con objetivos similares a los que tiene actualmente en operación para dichos fines, la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela.

RESOLUCION 4

Coordinación y Planificación de las Investigaciones en las Instituciones de Educación Agrícola Superior

1. Reconocer que los diagnósticos y los inventarios de recursos son una base objetiva para la orientación de los programas de desarrollo regional y de las investigaciones que las Instituciones de Educación Agrícola Superior deben ejecutar preferentemente.

2. Solicitar de CORDIPLAN que se permita a las Instituciones de Educación Agrícola Superior integrarse a la formulación de las metas del Plan de la Nación, del Sector Agrícola, para el quinquenio 1969-73 a fin de adecuar el desarrollo de las instituciones a los objetivos del plan.
3. Solicitar que la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, vele por el financiamiento de los estudios de diagnósticos y los inventarios regionales de recursos, a fin de lograr su ejecución y actualización.
4. Solicitar a CORDIPLAN que en la coordinación de las actividades de los organismos ejecutores a nivel regional de política agrícola nacional, fijada en el Plan de la Nación, se incluyan las Instituciones de Educación Agrícola Superior.
5. Solicitar a CORDIPLAN que, como una de las formas de aumentar el financiamiento requerido por las Instituciones de Educación Agrícola Superior, se hagan aportes mediante partidas genéricas para los proyectos específicos que cada una de ellas presente, tendiente al logro de los objetivos señalados en el Plan de la Nación.

RESOLUCION 5

Establecimiento de Areas de Influencia

1. Establecer las áreas de influencia correspondientes a las instituciones mencionadas, en la forma siguiente:

Universidad del Zulia:

Facultad de Agronomía, Facultad de Ciencias: Cuenca del Golfo de Maracaibo.

Universidad de los Andes:

Instituto de Investigaciones Agropecuarias: Táchira, Mérida y Trujillo.

Facultad de Ciencias Forestales: Por ser la única Facultad de su especialidad, coordinará los programas forestales en todas las áreas.

Universidad de Oriente:

Escuela de Agronomía, Escuela de Zootecnia: Anzoátegui, Monagas, Sucre, Nueva Esparta, Delta Amacuro, Bolívar y Amazonas.

Universidad Regional Centro-Occidental:

Escuela de Agronomía, Escuela de Ciencias Veterinarias: Yaracuy, Lara, Falcón y Portuguesa.

Universidad Central de Venezuela:

Facultad de Ciencias Veterinarias: Distrito Federal, Miranda, Aragua, Carabobo, Guárico, Cojedes, Portuguesa, Barinas, Apure; y hasta tanto se cree otra Facultad o Escuela de Ciencias Veterinarias, coordinará en el área de la Universidad de Oriente.

Facultad de Agronomía: Distrito Federal, Miranda, Aragua, Carabobo, Guárico, Cojedes, Portuguesa, Barinas y Apure.

2. Establecer un sistema permanente de coordinación entre las instituciones, para el desarrollo de los programas a nivel nacional y regional.
3. En las áreas comunes a varias instituciones la coordinación de los programas para esas áreas se hará de común acuerdo entre las instituciones.
4. El desarrollo de programas entre varias instituciones se ejecutará igualmente de común acuerdo entre ellas.
5. Integrarse con las Corporaciones Regionales de Desarrollo y las instituciones del sector en el área respectiva, para estudiar en forma conjunta las necesidades regionales y acordar la forma apropiada de ejecución de los programas de desarrollo agrícola de dicha área.

RESOLUCION 6

Adopción del Sistema de Acreditación

1. Adoptar el sistema de acreditación como medio de promover el mejoramiento de la calidad de los programas educativos y la cooperación para el desarrollo institucional.
2. Adoptar las normas o estándares de calidad institucional cuyas declaraciones de principios y partes ilustrativas e interpretaciones aparecen descritas en el documento "A-1 de las Bases y Procedimientos de la Educación Agrícola Superior de la Zona Andina", publicación N° 12 de la Zona Andina de la OEA (Feb. 1969).
3. Adoptar como guía para la realización del autoestudio de las instituciones, el Manual que aparece como documento A-2 del documento a que se refiere el punto anterior.

REUNION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR

(Bogotá, Colombia, 22 - 29 de Marzo de 1969)

**RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DE LA REUNION NACIONAL
DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR
(Bogotá, Colombia, Marzo 22 al 29, 1969)**

RESOLUCIONES

RESOLUCION 1

Creación de la ACIEAS

- 1. Crear la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Agrícola Superior con la participación de todas las instituciones representadas en la Reunión Nacional.**
- 2. Aprobar los Estatutos de la Asociación sometidos a la consideración de la Reunión.**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR (ACIEAS)

Art. 1.- Créase la "ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR" (ACIEAS)

Parágrafo: Para los efectos de los presentes estatutos se considerará como Instituciones de Educación Agrícola Superior a todas aquellas Unidades Docentes que impartan educación superior en áreas profesionales y campos disciplinarios relacionados, constitutivos o derivados de las carreras tradicionales denominadas Agronomía y Veterinaria, y cuyo objetivo común sea promover el desarrollo integral del campo.

Parágrafo: La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá.

Art. 2.- Serán OBJETIVOS de la Asociación:

Promover el mejoramiento de la educación agrícola superior nacional en todos los campos, a través del perfeccionamiento continuo de las Instituciones asociadas y de sus programas, así en su estructura académica y administrativa como en sus funciones, mediante:

- a. La más estrecha cooperación en el estudio de los asuntos de interés común.
- b. El intercambio permanente de información sobre los problemas que afectan a las Instituciones y la forma de resolverlos, y sobre los planes e ideas que puedan conducir al mejoramiento de las actividades docentes, de investigación y de relación con la comunidad.
- c. El intercambio permanente de recursos humanos, materiales didácticos y de todo orden, dentro de las posibilidades de cada Institución asociada.
- d. La búsqueda, adopción y cumplimiento de medidas legislativas, normativas o de otra índole, conducentes a la satisfacción de los fines que se propone la Asociación.
- e. La divulgación a la comunidad, de los programas, objetivos y realizaciones de la Educación Agrícola Superior en Colombia.
- f. El establecimiento de un sistema nacional de acreditación institucional.

Art. 3.- Serán **SOCIOS** de la entidad todas aquellas Instituciones que impartan Educación Agrícola Superior, y hayan sido aceptadas como tales.

Serán **SOCIOS, FUNDADORES** aquellas Instituciones que suscriban por medio de sus representantes el Acta de fundación de la Asociación y ratifiquen por escrito su interés en pertenecer a ella, en un lapso máximo de 60 días, contados a partir de la fecha de la firma del Acta.

Parágrafo: Las Instituciones asociadas deberán gozar de la aprobación y reconocimiento oficiales, de acuerdo a las normas legales vigentes sobre el particular en Colombia.

Art. 4.- La Asociación, por decisión de la Junta Directiva, podrá aceptar el ingreso de nuevos socios que llenen las siguientes condiciones:

- a. Que impartan Educación Agrícola Superior en algún campo determinado.
- b. Que acrediten su aprobación y su reconocimiento oficiales.
- c. Que formulen su solicitud de ingreso por escrito.

Art. 5.- La Asociación estará compuesta por miembros regulares y por miembros especiales:

a. Serán miembros regulares:

1. Las Instituciones asociadas, representadas por sus decanos o directores o por un profesor designado por éstos.

b. Serán miembros especiales:

1. La Asociación Colombiana de Universidades, representada por su director o por la persona que él designe.
2. El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), por medio del Director del Programa de Educación Agrícola Superior para la Zona Andina o la persona que él designe.
3. Aquellas Instituciones que, a juicio de la Junta Directiva de la Asociación, tengan especial relación con la Educación Agrícola Superior y compartan los objetivos de la Asociación.

Art. 6.- La Asociación se gobernará por medio de los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Director Ejecutivo

Art. 7.- La Asamblea General será el órgano deliberante y orientador de la Asociación y en ella residirá la máxima autoridad de la misma. Estará formada por todos los miembros regulares y especiales.

Parágrafo: La Asamblea General se reunirá por lo menos una vez al año. En casos extraordinarios cuando lo solicite por lo menos una tercera parte de los miembros regulares, en el lugar y fecha que determine la Junta Directiva.

Parágrafo: Para las deliberaciones se requiere la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros regulares.

Para la adopción, modificación o derogatoria de acuerdos o disposiciones, se requiere los votos de las dos terceras partes de los miembros regulares asistentes.

Parágrafo: En las reuniones de la Asamblea solamente tendrán derecho al voto los miembros regulares de la Asociación.

Art. 8.- La Junta Directiva estará integrada por:

- a. Un Presidente quien la presidirá y quien será elegido por los votos de las dos terceras partes de los miembros regulares asistentes a la Asamblea General.
- b. Un Vice-Presidente, elegido también por la Asamblea General en la misma forma.
- c. Un Tesorero, elegido de la misma manera.
- d. Un Vocal, elegido de la misma manera.
- e. Un Director Ejecutivo de la Asociación quien será designado por la Junta Directiva.

Parágrafo: La Junta Directiva tendrá además un Secretario designado por la Junta, encargado de levantar actas de las reuniones, de tramitar la correspondencia y de organizar y llevar los archivos.

Art. 9.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un período de dos años.

Parágrafo: Si durante el lapso señalado cesara el carácter de representante de alguna Institución asociada para cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, ésta podrá llenar la vacante hasta el término del período. Las ausencias temporales o definitivas del Presidente serán provistas con el Vice-Presidente.

Art. 10.- Serán funciones de la Junta Directiva:

- a. Hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General.
- b. Organizar las actividades de la Asociación conforme a sus objetivos.
- c. Nombrar los Comités que se hicieran necesarios para la buena marcha de la Asociación.
- d. Administrar y disponer de los bienes de la Asociación.
- e. Dictarse su propio reglamento.
- f. Fijar las calidades que debe llenar el Director Ejecutivo de la Asociación y proveer su nombramiento.
- g. Crear cargos y establecer sus funciones y asignaciones.
- h. Rendir un informe sobre sus actividades y sobre la marcha de la Asociación, a la Asamblea General.
- i. Aquellas que se desprendan de lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- j. Las demás que le señale la Asamblea General.

Parágrafo: La Junta Directiva deberá reunirse por lo menos tres veces al año en la sede de la Asociación.

Art. 11.- Corresponde al Presidente de la Asociación:

- a. Representar legalmente a la Asociación.
- b. Presidir las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los grupos de trabajo que se constituyeren en la Asociación.
- c. Gestionar los asuntos a que hubiere lugar ante los poderes públicos.

- d. Defender los intereses de la Asociación ante las autoridades competentes.
- e. Cumplir aquellas funciones adicionales que le fueren asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.
- f. Delegar las funciones que considere convenientes en los Decretos Ejecutivos.

Art. 12.- Corresponde al Director Ejecutivo de la Asociación:

- a. Ejecutar las disposiciones acordadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- b. Servir como agente de coordinación y de enlace entre la Asociación y las diferentes Instituciones asociadas y de éstas entre sí.
- c. Propiciar el suministro amplio y oportuno de informaciones sobre política educativa y demás aspectos importantes relacionados con la Educación Agrícola Superior, a cada una de las Instituciones asociadas.
- d. Coordinar y dirigir las publicaciones de la Asociación.
- e. Cumplir las demás funciones que le señale la Junta Directiva y aquellas que le delegue el presidente.

Art. 13.- El patrimonio de la Asociación estará constituido inicialmente.

- a. Por las cuotas y participaciones que sean acordadas por la Asamblea General.
- b. Por las donaciones, subvenciones o auxilios que le sean concedidos.

Parágrafo: Las Instituciones asociadas no tendrán responsabilidad mancomunada en las obligaciones adquiridas por la Asociación.

Art. 14.- La disolución de la Asociación podrá acordarse en Asamblea General convocada expresamente para el efecto, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes del total de miembros regulares que componen la Asociación.

Art. 15.- La Asamblea General, en caso de disolución de la Asociación, decidirá sobre el destino del patrimonio que pudiere existir.

- Art. 16.-** El Comité Colombiano de Decanos de Agronomía y los demás similares que pudieran existir serán considerados como cuerpos consultivos de la Asociación y se regirán por sus propios Estatutos.
- Art. 17.-** Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación.
- Art. 18.-** Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros regulares asistentes.
- Art. 19.- (TRANSITORIO).**- Los Asistentes a la Reunión Nacional de Educación Agrícola Superior que, constituidos en Asamblea de Fundación, aprueban los presentes Estatutos y suscriban el Acta correspondiente, elegirán la Junta Directiva Provisional de la Asociación.

Parágrafo: La Junta Directiva Provisional convocará a la primera Asamblea General de la Asociación antes de seis meses, hará la convocatoria por lo menos con treinta días de anticipación y acompañará a la misma copia de los Estatutos acordados en la Asamblea de Fundación.

RESOLUCION 2

Nombramiento de la Junta Directiva Provisional

1. Integrar la Junta Directiva Profesional de la ACIEAS, en la forma siguiente:

Presidente:	Santiago Fonseca
Vicepresidente:	Ricardo Sandino
Tesorero:	Israel Acosta
Vocal:	Mario Mejía

RESOLUCION 3

Adopción del Sistema de Acreditación

1. Adoptar el sistema de acreditación como medio de promover el mejoramiento de la calidad de los programas educativos y la cooperación para el desarrollo institucional.
2. Adoptar las normas de calidad institucional cuyas declaraciones de principios y partes ilustrativas e interpretaciones aparecen descritas en el documento "A-1 de las Bases y Procedimientos de la Educación Agrícola Superior de la Zona Andina" publicación N° 12 de la Zona Andina de la OEA (Feb. 1969).
3. Adoptar como guía para la realización del autoestudio de las instituciones el Manual que aparece como documento A-2 del documento a que se refiere el punto anterior.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACION 1

La Función de ACIEAS en la Planificación

1. Destacar la función principal de Dirección que debe asumir la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Agrícola Superior en las tareas de planificación y coordinación de la Educación Agrícola Nacional en todos los aspectos.
2. Proponer como un medio eficaz para la satisfacción de tales propósitos, la constitución por parte de la Asociación de grupos especializados de trabajo para adelantar estudios científicos.
3. Buscar por todos los medios posibles, el funcionamiento y la consolidación de la Asociación dentro del más corto término.

RECOMENDACION 2

Fortalecimiento Institucional y Revisión de Planes de Estudio

1. Propiciar una revisión urgente y fundamental de los planes de estudio vigentes.
2. Fortalecer las actuales instituciones de educación agrícola superior para que puedan adelantar con eficacia la diversificación profesional.
3. Destacar la necesidad de que todo programa profesional se ajuste a la disponibilidad real de recursos de la respectiva institución.
4. Buscar la vinculación de los organismos directores de la producción y la investigación nacionales, a las instituciones de Educación Agrícola Superior.
5. Organizar los programas profesionales de educación agrícola superior de acuerdo con los siguientes ciclos:
 - a. Básico universitario.
 - b. Básico profesional
 - c. De orientación o diversificación profesional.
6. Hacer constar en los certificados o diplomas de instituciones que hayan logrado desarrollar eficientemente una o más orientaciones definidas en una línea profesional, tales orientaciones.

RECOMENDACION 3

Mejoramiento del Profesorado

1. No prescindir en forma absoluta, en la educación agrícola superior, de los profesores que prestan sus servicios como catedráticos, pero insistir en la necesidad de vincular a esta actividad un número cada vez mayor de personal de tiempo completo y de dedicación exclusiva.
2. Ante la dificultad de conseguir al mismo tiempo docentes e investigadores bien calificados, las universidades deben darle, por ahora, dentro de sus programas de formación de profesorado, prioridad a todo lo relacionado con la docencia.
3. Solicitar al ICA la elaboración de un programa nacional para la formación de docentes a nivel de educación agrícola superior e, igualmente, al Gobierno Nacional para los demás niveles.

4. Motivar y estimular a los mejores estudiantes de los últimos años de la educación agrícola superior con el fin de orientarlos hacia la docencia en las ciencias agropecuarias.
5. Buscar que los salarios y estímulos del personal docente sean competitivos con los que se ofrecen en los campos de la producción e investigación extra universitaria.
6. Incrementar los programas de bienestar universitario del personal docente.
7. Que las universidades que cuentan con Facultades de Ciencias de la Educación o similares, establezcan programas de capacitación para el profesorado de las instituciones de educación agrícola superior.
8. Que se amplíen las facilidades al profesorado de las instituciones de educación agrícola superior para realizar cursos de posgrado, con base en planes de especialización que las mismas elaboren.
9. Que la Asociación Colombiana de Instituciones de Educación Agrícola Superior promueva, entre sus miembros, el intercambio de profesores.

RECOMENDACION 4

La Investigación en las Universidades

1. Conservar las tesis o trabajos de investigación, como requisitos parciales para optar al título profesional.
2. Constituir comités de investigación dentro de cada unidad docente del sector agropecuario.
3. Disminuir la carga académica y administrativa del profesorado de la universidad, que se dedique a la investigación.
4. Que cada universidad incluya en su presupuesto las partidas necesarias para los proyectos de investigación.
5. Procurar que las universidades establezcan incentivos económicos para los profesores que realicen publicaciones de orden científico.
6. Solicitar del gobierno nacional, a través del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología, la apropiación de una partida apreciable del Fondo de Investigaciones y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", para el desarrollo de proyectos de investigación agropecuaria que deban realizarse por las instituciones de educación agrícola superior y hacer extensiva dicha solicitud al Ministerio de Agricultura y a todos sus organismos (ICA, INDERENA, INCORA, IDEMA, INSTITUTO GEOGRAFICO, etc.).



IICA CH
(COPIA)